

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

**EL PROCESO DEL
ARCHIDUQUE FERNANDO MAXIMILIANO
DE HABSBURGO**

TESIS

Que para obtener el Título de
MAESTRO EN HISTORIA

presenta

ALBERTO ROJAS ARRIAGA

1965



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de mi Padre

A mis hermanos

A mi madre, con amor

100869

A Alberto

A Estela

A Luis

**Con respeto y agradecimiento
al Maestro Martín Quirarte,
por su valiosa colaboración.**

Contenido:

Introducción

Querétaro

Los Interrogatorios Preliminares

Los Argumentos de la Defensa

Las Acusaciones del Fiscal

Peticiones de Indulto

La Sentencia de Muerte

**Repercusión del Fusilamiento de Maximiliano
en Europa y Estados Unidos**

Historiografía sobre el Proceso

Conclusiones

Bibliografía

INTRODUCCION

La intervención Francesa en México y el Imperio de Maximiliano constituyen una de las épocas menos exploradas por nuestros historiadores contemporáneos.

El proceso seguido contra Maximiliano de Habsburgo y por el que se le condenó a muerte, no ha sido examinado con la ecuanimidad que merece. Muchos se han ocupado de él aunque siempre con preocupaciones sectarias. A cien años de ocurridos esos acontecimientos, si el presente trabajo tiene algún mérito es el de que el autor ha tratado de colocarse por encima de odios y resentimientos.

Querétaro

Resuelto Maximiliano a quedarse en México y con la intención de resistir el acoso de las fuerzas republicanas, marchó a Querétaro, ciudad a la que llegó el 19 de febrero de 1867. Después de ser recibido con entusiasmo por sus partidarios y tras de hacer los preparativos más importantes, fué celebrado un consejo de guerra para decidir si se marchaba al encuentro de las tropas enemigas que se dirigían a Querétaro o, si por el contrario, las fuerzas imperiales se encerraban en ella.

Decidido que se permaneciera definitivamente en la ciudad mencionada, la línea de defensa de las tropas del Imperio quedó establecida entre dos puntos extremos, que eran el Cerro de las Campanas y el convento de la Cruz. Al iniciarse el mes de marzo comenzaron los combates en contra de las fuerzas del enemigo que sitiaron la plaza.

Conforme transcurrió el tiempo los efectivos del ejército sitiador fueron aumentando, lo que le dió una gran superioridad numérica sobre quienes se encontraban encerrados. En el curso del mes de marzo, con gran ímpetu, lucharon los Imperialistas contra los Republicanos, aunque sin obtener un triunfo decisivo. En vista de que la situación empeoraba, en consejo de guerra se resolvió que un general debía marchar a México, con la finalidad de reunir tropas y con ellas regresar

a auxiliar a los sitiados. Fué escogido Leonardo Márquez para desempeñar esta misión y acompañado por Santiago Vidaurri, salió de Querétaro el día 23 de marzo (1).

La situación se fué agravando día con día, pues además de que los republicanos fueron reforzados con nuevos elementos, las municiones de boca y de guerra comenzaron a faltar a los imperiales. No obstante tales circunstancias, los sitiados pudieron prolongar su resistencia por un considerable lapso de tiempo y en situación cada día más precaria pasaron los meses de marzo y abril. Como el auxilio que esperaban del general Leonardo Márquez no llegara y los republicanos continuaran presionando, la situación para los imperialistas se volvió, para principios de mayo, insostenible.

Comprendió el Archiduque que había que tomar una decisión.

En consejo de guerra celebrado el 14 de mayo, se resolvió romper el sitio. Ya para entonces, lo que ha sido probado casi oficialmente, un imperialista de la guardia personal de Maximiliano y a quien éste le había ofrecido su confianza y amistad, Miguel López, había entrado en arreglos con el general en jefe del ejército sitiador de Querétaro, Mariano Escobedo, para que con la condición de salvarle la vida entregara la ciudad al jefe republicano. (2)

Resuelta pues la salida de la plaza y luego de que Maximiliano hubo retrasado un día la huida, en las primeras horas del 15 de mayo de 1867, Miguel López pudo introducir tropas republicanas que fácilmente y por sorpresa se apoderarían de Querétaro.

Los sitiadores tomaron el convento de la Cruz, con gran facilidad, pues nadie comprendía lo que pasaba y todo se

(1) Corti E. Cesar Conte.—Maximiliano y Carlota. Fondo de Cultura Económica. México, 1944, p. 590.

(2) Junco Alfonso.—La Traición de Querétaro. Editorial Jus. México, 1960.

realizó sin disparar un tiro. Con la toma de la Cruz, que era el punto fuerte de los imperialistas, toda la ciudad de hecho caía en poder de los republicanos.

Maximiliano, que dormía, fué despertado violentamente y una vez enterado de lo ocurrido, dijo a sus ayudantes que lo único posible era salir o morir. Acompañado del general Castillo, del príncipe de Salm Salm y de su ayudante Pradillo, descendió las escaleras de su habitación y pudo pasar sin ser reconocido por un soldado republicano que ya había penetrado al cuartel imperial. Llegó a la plaza de la Cruz, donde se encontró con López, mismo que ordenó se le dejara pasar, pues era persona civil. (3)

Maximiliano se dirigió luego al Cerro de las Campanas para ver si era posible reunir ahí algunas tropas con las cuales pudiera hacer frente al enemigo. Mejía consiguió llegar con una pequeña fuerza al Cerro de las Campanas, donde se unió a Maximiliano, quedando en ese lugar el último reducto de los imperialistas, sobre el que de inmediato llovieron los fuegos de los republicanos. Como la situación se hiciera por momentos más seria y al no tener Maximiliano noticias de Miramón, llamó a Mejía y al general Castillo, preguntando si sería posible intentar una salida. Aquél contestó que eso era imposible, pero que si el Emperador lo ordenaba él estaba dispuesto a morir.

En vista de las circunstancias, Maximiliano envió a Pradillo, su oficial de órdenes, como parlamentario con Escobedo, con la finalidad de pedir garantías para sus oficiales y tropa ofreciéndose el mismo Archiduque como prisionero. Como el fuego continuara, ya sin esperar el regreso de su enviado, el Emperador se rindió a discreción. Preso Maximiliano, se le

(3) **Bass** Samuel.—Recuerdos de México, Memorias del médico ordinario del Emperador Maximiliano. México, 1870.

condujo con sus acompañantes al convento de la Cruz. Desde ese momento el Gobierno Republicano tenía la palabra

Fué conducido el Archiduque, como se dijo, al convento de la Cruz, y ahí el abatimiento se apoderó de él; llorando abrazó a Basch, su médico particular, y dijo se alegraba de que no hubiera habido más derramamiento de sangre.⁴ Todas las emociones pasadas y la debilidad de su físico le acarrearón pronto trastornos corporales, y a petición de varios ayudantes suyos, fué trasladado días más tarde a otra prisión

Diversas personalidades comenzaron a interesarse por la suerte del prisionero el que, por lo demás, veía como algo sin importancia que estuviera preso, teniendo la seguridad de que pronto recobraría su libertad.

El general Mariano Escobedo, comunicó a Juárez la toma de la ciudad, en un parte de guerra, esperando sólo la contestación del Presidente para cumplir las órdenes que del Gobierno emanaran. Al enterarse el Ejecutivo del acontecimiento, ordenó por intermedio del Ministro de la Guerra general Ignacio Mejía, que los capturados fueran juzgados en consejo de guerra, conforme a la Ley de 25 de enero de 1862. Podía haberseles ejecutado con la sola identificación de las personas, por hallarse en el caso expresado por esa Ley "pero el Gobierno ha querido que haya juicio formal, en el que se haga constar los cargos y las defensas de los reos. Así se alejará toda imputación de precipitación y encono, que la mala fe quiera atribuirle".⁵

Desde ese momento la pasión política va a desbordarse y cada quien juzgará los hechos de acuerdo con su criterio. Maximiliano, poco después solicitó nombrar defensores y cierto plazo, para arreglar sus asuntos personales.

(4) Basch Samuel.—Ob. cit.

(5) Causa del Archiduque Fernando Maximiliano de Habsburgo y sus llamados generales Miguel Miramón y Tomás Mejía. México, 1868.

Desde el mes de abril, en que el Archiduque se encontraba encerrado en Querétaro, el gobierno de los Estados Unidos, sabedor de la forma en que iban a desarrollarse los acontecimientos, había pedido a Juárez que en caso de que fuera hecho prisionero el Archiduque, se le diera un trato adecuado. Más tarde, y ya cuando aquél estaba en poder de Mariano Escobedo, el Emperador de Austria Francisco José encomendó a su ministro en Washington, que solicitara la vida de su hermano. Los gobiernos de Francia e Inglaterra pidieron lo mismo y el ministro norteamericano Seward encargó a su agente Campbell, marchara a San Luis Potosí para suplicar a Juárez que fuera clemente con Maximiliano. Campbell, sin embargo, no marchó a esa ciudad y prefirió renunciar sin cumplir lo que se le pedía. (*)

(6) *Boeder Ralph*.—Juárez y su México. México, 1958.

Los Interrogatorios Preliminares

El día 21 de mayo de 1867 y una vez preso Maximiliano el Ministro de la Guerra General Ignacio Mejía, dirigió una comunicación a Mariano Escobedo poniendo en su conocimiento los cargos a que se había hecho acreedor el Archiduque quien a su juicio había usurpado el poder en México durante tres años.

Lo acusó de haberse prestado a ser el instrumento de la Intervención Francesa, llegar a México para oprimir a un pueblo pretendiendo destruir su constitución y sus leyes, subvertir el orden en las instituciones del país recurriendo para sus fines a tropas de naciones que no estaban en guerra con México y empleando además elementos que se habían distinguido por su lucha contra las instituciones de la nación, como Miguel Miramón y Tomás Mejía.⁷

Esos hechos eran notorios y comprendían una serie de responsabilidades especificadas en la Ley de 25 de enero de 1862. Sin embargo aclaraba el Ministro, el Gobierno Republicano quería usar de todas sus facultades para que hubiera una plena justificación del procedimiento a seguirse y de ese modo se pudieran oír las defensas de los acusados y se pronunciara una sentencia justa. Quería el Presidente Juárez dar una forma legal a todo su proceder para justificar plenamente la sentencia que se dictara.⁸

(7) Sierra Justo y Pereyra Carlos.—Juárez su Obra y su Tiempo.—Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1956, p. 539.

(8) Sierra Justo y Pereyra Carlos.—Ob. cit., p. 539.

El día 24 de mayo fué designado fiscal de la causa contra Maximiliano y sus generales mexicanos el Teniente Coronel de Infantería Manuel Azpiroz quién enterado de su nombramiento inició sus interrogatorios preliminares. A fines del mismo mes efectuó el primero de ellos. El Archiduque desde un principio mostró cuál iba a ser su actitud frente a la actuación del fiscal pues aclaró primero que creía conveniente se le presentara la acusación por escrito y además tres días de plazo se le concedieran para contestarla y también nombrar un abogado defensor. Dijo que no creía competente a un Consejo de Guerra ordinario para juzgarlo porque los cargos que se le hacían eran de orden político y el puesto que había tenido en México durante los últimos tres años, lo ponía fuera de la competencia de un Tribunal Militar. Estos iban a ser sus más importantes argumentos: la incompetencia del Consejo de Guerra y el no poder contestar a los cargos que fueran de naturaleza política.⁹

Luego de dos interrogatorios preliminares, Azpiroz en una tercera entrevista con el prisionero, señaló los cargos que como fiscal le hacía. Estos cargos fueron trece y a los mismos se negó a contestar el Archiduque aduciendo lo que se ha mencionado. Los mismos fueron tomados de la acusación que anteriormente hizo el Gral. Ministro de la Guerra, aumentando el fiscal tres más a los apuntados por Mejía.

Para una mejor comprensión se reproducen íntegramente:

1o.—Haberse prestado a ser el principal instrumento de la Intervención Francesa para llevar a cabo los planes de ella que fueron los de alterar la paz de México por medio de una guerra injusta en su origen, ilegal en su forma, desleal y bárbara en su ejecución, para levantar en México al partido que siempre ha sacrificado los intereses y derechos nacionales para satisfacer los suyos particulares, y que ya estaba vencido e impotente para levantarse de nuevo sin auxilio de armas ex-

(9) Causa cit., p. 7.

tranjera para destruir el Gobierno Constitucional Republicano elegido por la nación, establecido y expedito en el ejercicio de todas sus funciones, reconocido por todas las potencias extranjeras, y hasta por los mismos invasores franceses, para sustituir a la República por una monarquía que secundase la política de Napoleón III dirigida a contrariar la democracia americana y a favorecer bastardos intereses del gobierno francés.

2o.—Haber venido a secundar y poner en práctica, en la parte que le correspondía, las miras ya indicadas del gobierno francés, sin más títulos que la fuerza armada del mismo gobierno y algunos votos que pretendió llamar expresión de la voluntad nacional, a pesar que en la forma y en la sustancia, adolecen de vicios que a nadie pueden ocultarse, pues que constituido como lo estaba y está aún el pueblo mexicano por su carta fundamental de 1857, la única expresión legítima de su voluntad soberana es la que está definida en la misma carta y no los votos de algunas personas constantes en las actas levantadas en algunos pueblos y en la de la extraña e incompetente junta de notables que se ha tenido maliciosamente como la genuina manifestación del País y se ha pretendido que sirvan de título legítimo al llamado Imperio Mexicano: y porque cualquiera que fuese la forma adoptada para la proclamación de la monarquía de Maximiliano, los votos recogidos en presencia y bajo la presión de las armas francesas, no pueden ser considerados como la emanación deliberada y espontánea de la voluntad del pueblo.

3o.—Haber aceptado voluntariamente el Archiduque Maximiliano la responsabilidad de un usurpador de la soberanía de un pueblo, independiente y libremente constituido; responsabilidad severamente condenada por la legislación de todas las naciones y definida en varias leyes de la República Mexicana, de las cuales, la última es la de 25 de enero de 1862.

4o.—Haber dispuesto con la violencia de la fuerza armada, de las vidas, los derechos y los intereses de los mexicanos.

50.—Haber hecho Maximiliano la guerra a la República Mexicana auxiliado y aún bajo la dirección en muchos casos del General en jefe del ejército francés, ejecutando, autorizando o consintiendo las vejaciones y los horrores de todo género que se pusieron en práctica para oprimir al pueblo mexicano, e imponerle la voluntad del príncipe elegido por el soberano francés para dominar a México. El fiscal hizo notar el espantoso número de ejecuciones de muerte a que fueron condenados en nombre de Maximiliano por las cortes marciales los mexicanos que defendían la causa de la República y los saqueos e incendios de pueblos en los Estados de Michoacán, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, etc.

60.—Haber llevado a cabo una guerra de filibusteros, invitando y trayendo a extranjeros de muchas naciones principalmente austriacos y belgas, súbditos de potencias que no estaban en guerra con la República Mexicana.

70.—Haber dictado y ejecutado sobre los mexicanos que no se sujetasen a su poder el decreto de 3 de octubre de . . . 1865 en el cual se hayan las bárbaras prescripciones de que cualquier jefe de armas del llamado Imperio podía dar muerte a los prisioneros cualesquiera que fuesen el número y la categoría de ellos, la organización y denominación del cuerpo que formasen y la causa que sostuvieran, sin excluir a los simples acompañantes de la fuerza armada, ni a los ciudadanos que les prestasen auxilio directo o indirecto.

80.—Haberse atrevido a afirmar en su manifiesto de 2 de octubre que servía como de preámbulo al decreto citado, que el personal del Gobierno Constitucional republicano había abandonado el territorio nacional deduciendo de este hecho enteramente falso, extrañas consecuencias en favor de su tiranía, y para la persecución y vilipendio de los patriotas constantes que defendían la bandera de la República.

90.—Haber querido sostener su falso título de Emperador después que se retiró de México el ejército francés y cuan-

do vió levantarse contra el pretendido Imperio a toda la República, para lo cual se rodeó de algunos de los hombres más famosos por sus crímenes en la guerra civil de México, empleó medio de violencia, de muerte y desolación, se encerró en Querétaro para detener a los republicanos y no entregó su espada sino cuando tomada la plaza por los sitiadores con excepción del Cerro de las Campanas, ya no contaba con tropas que en su totalidad estaban prisioneras o dispersas ni con elemento alguno para prolongar su defensa.

10o.—Haber abdicado el falso título de Emperador para que esa abdicación tuviese efecto no desde luego, sino para cuando fuese vencido, esto es, para un tiempo en que ya no por su voluntad sino por la fuerza había de quedar despojado con, ó sin la abdicación del título usurpado de soberano de México.

11o.—Pretender aún que se le guardase la consideración debida a un soberano vencido en guerra, cuando para la nación Mexicana no lo ha sido ni de derecho por la falsedad de título de Emperador que se abrogó, ni de hecho por su impotencia absoluta para sostener su título por fuerzas propias.

12o.—No reconocer la competencia del Consejo de Guerra que establece la Ley de 25 de enero de 1862 para juzgar a los reos de los delitos en ella expresados; delitos que casi en su totalidad cometió Maximiliano, y Ley que le es aplicable porque ya existía cuando él vino a México a cometer los delitos de los que se le acusó y misma que estaba vigente sin que hubiera razón para que dejara de cumplirse en ese caso.

13o.—Cargo de contumacia y rebeldía a pretexto de la pretendida incompetencia del Consejo de Guerra y del General en Jefe para juzgarlo cuando la nación por sus leyes antiguas y modernas depositó en ellos la administración de justicia en estado de guerra, para juzgar y sentenciar a los que

por haber sido vencidos, o por otros motivos expresos, quedaban sometidos al fuero militar. ¹⁰

Estos fueron los trece cargos del fiscal los que pueden resumirse precisando los más importantes pues algunos son repetición de otros, de la siguiente manera: Haber sido instrumento de la intervención francesa usurpando un poder que no le pertenecía. Disponer de la vida e intereses de miles de mexicanos haciendo la guerra a la República ayudado por tropas de naciones que no estaban en guerra con el país. Haber dictado la Ley de 3 de octubre de 1865, ley bárbara e injusta, y propalar para sus intereses personales, la versión de que el Gobierno Republicano había desaparecido pues Juárez no se encontraba en México. Sostener a toda costa su falso título de Emperador y luchar encerrado en Querétaro hasta el fin, rindiéndose solo cuando habían muerto muchos soldados y él se encontraba propiamente sin recursos, para luego de hacer una falsa abdicación que surtiría efecto solamente si caía prisionero, entregarse pretendiendo que se le tratara como un soberano caído en guerra.

También se le hizo cargo de rebeldía, pues negóse a reconocer competencia al Consejo de Guerra ordinario que establecía la Ley de 25 de enero citada para juzgar a los reos de los delitos en ella expresados.

Azpíroz no hacía otra cosa que insistir en los cargos formulados en la comunicación de Mejía a Escobedo.

Para confirmar esto basta pues, una comparación entre los cargos hechos por el general Ignacio Mejía y los que hizo al Archiduque el fiscal Azpíroz. ¹¹ Se mencionan solamente unos cuantos para no fatigar la benevolencia del lector.

(10) Véanse los cargos en la Causa citada, p. 27.

(11) Véase Sierra Justo y Pereyra Carlos.—Ob. cit., p. 539.

SEGUNDO CARGO DE MEJIA

Llegó Maximiliano al País pretendiendo destruir su Constitución y sus Leyes, sin mas títulos que algunos votos destituidos de todo valor y arrancados por la fuerza y la presión de las bayonetas extranjeras.

SEGUNDO CARGO DE AZPIROZ

Haber llegado el Archiduque al País para secundar y poner en práctica las miras del Gobierno, sin mas títulos que la fuerza armada de ese Gobierno y algunos votos recogidos en presencia de las armas francesas y bajo su presión.

TERCER CARGO DEL MINISTRO

No solamente sirvió como instrumento de la intervención extranjera sino que además hizo por sí una guerra de filibusteros trayendo a México extranjeros de naciones que no estaban en guerra con la República.

SEXTO CARGO DEL FISCAL

Haber hecho por sí una guerra de filibusteros invitando y trayendo a extranjeros, súbditos de naciones que no estaban en guerra con la República Mexicana.

SEXTO CARGO DE MEJIA

Promulgó un decreto bárbaro para asesinar a los mexicanos que defendiesen o que siquiera no denunciasen a los que defendían la Independencia y las Instituciones de su Patria.

SEPTIMO CARGO DE AZPIROZ

Dictó el decreto de 3 de octubre de 1865 por el que se permitía que cualquier jefe de armas del llamado Imperio diese muerte a los prisioneros mexicanos sin excluir a los acompañantes de la fuerza armada, ni a los simples ciudadanos que les prestasen auxilio directo.

QUINTO CARGO DEL MINISTRO

Dispuso por sólo la violencia de la fuerza armada de las vidas, los derechos e intereses de los mexicanos.

CUARTO CARGO DEL FISCAL

Haber dispuesto por medio de la fuerza armada, de las vidas, los derechos e intereses de los mexicanos.

Maximiliano ante las acusaciones del fiscal, sostuvo su posición inicial y afirmó que solamente quedaban los siguientes caminos a seguir en su caso: Si se le consideraba Emperador se le debía dar el trato que correspondía a su alta investidura. Si no se le concedía tal título debía tratarsele como Archiduque austriaco. En el primero de los casos únicamente podría ser juzgado por el Congreso Nacional como la sola autoridad competente para conocer puntos tan importantes como los que envolvía su papel en el País durante los últimos tres años. Y si se le colocaba en el segundo caso no debía olvidarse la inmunidad diplomática de que gozaba una persona de su rango, por lo que debía ser entregado a un barco de guerra de su Patria.¹² Maximiliano no comprendía que su vida estaba en peligro.

Como respuesta a los cargos del fiscal, el Archiduque expuso que en bien del País necesitaba tener una entrevista con el Presidente Juárez para hablarle de asuntos de mucha gravedad y además solicitó conferenciar con el Barón de Magnus que había sido representante de Prusia ante su Gobierno, y con algunos otros embajadores acreditados cerca de su persona, pidiendo también copia de los cargos que se le habían formulado. En contestación el fiscal dispuso que se le permitiera lo que pedía.

Más tarde en un escrito dirigido a Escobedo señaló el Archiduque que consideraba incompetente al Consejo de Guerra que pretendía juzgarlo. Aclaró que deseaba un juicio pero que éste debía ser conocido en todo el mundo y su caso visto con mesura y detenimiento.

Sostuvo que la Ley de 25 de enero tenía por finalidad conocer de los delitos que podían ser esclarecidos en unas cuantas horas, y como los hechos de que se le acusaba eran demasiado complicados, lógicamente la Ley de referencia no

(12) Causa cit., p. 39.

podía aplicarse en su caso. Hizo también un breve resumen de los hechos acaecidos desde 1861 hasta los momentos en que se encontraba.

Dijo que estando en Miramar un personaje importante austriaco se le presentó diciéndole que varios mexicanos proyectaban establecer en el País un Imperio y nombrarlo Emperador. Contestó que deseaba fuera la voluntad nacional la que lo llamara pues de otro modo no aceptaría. Pasado algún tiempo llegó una comisión de la llamada Junta de Notables diciéndole que México lo había nombrado su Emperador y como él insistiera en que debía ser la mayoría del País la que lo solicitara, recibió más tarde en respuesta muchas actas de adhesión a su persona solicitándolo como soberano. No confiando en sus propias apreciaciones entregó a jurisconsultos de reconocido prestigio esas actas para su estudio y aquéllos declararon que en las mismas constaba la voluntad nacional. Tantas manifestaciones le hicieron decidirse y luego de aceptar llegó al País acompañado de su familia sin ejércitos ni en son de guerra. Aclamado en su camino de Veracruz a la capital fervorosamente, se convenció de que la nación entera lo aceptaba. Como confirmación de que el pueblo lo quería se encontraban numerosas recepciones jubilosas que se le hicieron en el País, no faltando a su Gobierno el sello respetable del reconocimiento de todas las naciones de Europa y de algunas otras importantes.

Maximiliano agregaba que como en una ocasión dudara de la firmeza de su gobierno, marchó a Orizaba donde libre de la presión de los franceses podía meditar acerca de lo que sería más conveniente hacer. Aconsejado por ministros suyos resolvió volver a la capital para ahí convocar a un Congreso, mismo que resolvería el camino a seguir. Sin embargo al impedir ésto diversos obstáculos marchó para ponerse al frente del ejército "no con el exclusivo objeto de sostener su trono con las armas, sino con el de procurar siempre un desen-

lace pacífico y honroso"¹³ Todo esto, señaló Maximiliano, comprendía una serie de hechos tan complicados que no podían aclararse en el término que señalaba la ley de referencia.

Para apoyar su aserto el prisionero puso un ejemplo que demostraba el celo de la República por el exacto cumplimiento de las leyes que en su caso también debía tomarse en cuenta: El General Jesús González Ortega se proclamó en el extranjero presidente de la República. Consiguió pasar a territorio Nacional siendo aprehendido en Zacatecas. Preso, no se le sometió a juicio esperando que un alto tribunal lo juzgara.

Pedia el Archiduque que un procedimiento semejante se siguiera en su caso. Aclaró en esa exposición que entre su situación y la de González Ortega existían diferencias, pues aún cuando él fuera extranjero, había gobernado en casi todo el País siendo reconocido por muchas naciones lo que no había sucedido con el General Ortega.

Sin afán —decía— de constituirse en censor del Gobierno Republicano y sin tratar de ser acusador de ese General, hacia tales declaraciones porque las creía conducentes a la defensa de sus derechos y porque trataba de sostener la incompetencia que señalaba.

(Un día antes de esto y como aún no llegaban a Querétaro los defensores solicitados por el Archiduque, éste pidió que de nuevo se comenzara a contar el plazo de veinticuatro horas que la Ley marcaba para la defensa, lo que le fue concedido).

Al negarse Escobedo a aceptar la petición hecha por Maximiliano sobre la incompetencia del Consejo de Guerra, el fiscal resolvió que como él procedía de acuerdo con las instrucciones dadas por el Gobierno no estaba en sus facultades

(13) Causa cit., p. 59.

declararse incompetente, pues faltaría a lo dispuesto por una autoridad superior y por tanto no podía suspenderse el procedimiento.

El 2 de junio Azpiroz indicó que a partir de las seis de la tarde comenzaba a correr el término de veinticuatro horas que señalaba la Ley de 25 de enero para evacuar la defensa del Archiduque y no pudiendo esperar ya más dejó a disposición del Lic. Vázquez defensor del prisionero el proceso para que lo examinara, dándole hasta las seis de la tarde del día siguiente como plazo.

El defensor protestó por ésto declarando que las actuaciones del proceso debían estar en poder del fiscal a disposición del Gral. Escobedo, quien debía resolver acerca de la incompetencia del Consejo que ya se había hecho notar anteriormente, por lo que no podía recibir las actuaciones y menos aceptar que comenzara a correr el término para la defensa. Si a pesar de esta observación sus palabras no eran tomadas en cuenta, protestaba solemnemente ante la superioridad respectiva, ante la nación y ante el mundo entero.

El fiscal, en vista de las protestas del Lic. Vázquez, comunicó a Escobedo que mientras él no dispusiera otra cosa, estaba corriendo el tiempo para la defensa del Archiduque. Este plazo comenzó a correr de nuevo por disposición del Ministro Lerdo de Tejada, pues no habían llegado aún a Querétaro los defensores que pedía el procesado.

No obstante el triunfo de las armas republicanas en Querétaro, la capital aún no se rendía y la situación para sus habitantes se hacía cada día más angustiosa (14). Diez días después de tomada aquella ciudad, Maximiliano solicitó telegráficamente los servicios de los licenciados Mariano Riva-Palacio y Rafael Martínez de la Torre para que se hicieran

(14) Zamacois Niceto.—Historia de México.—J. F. Parrés y Cia. Continuación del Tomo XVIII, p. 1449.

cargo de su defensa, insistiendo en que éstos marcharan lo más pronto posible al encuentro del Archiduque pues las circunstancias así lo requerían. (15)

Los recién nombrados defensores, se apresuraron a cumplir con el encargo, pidiendo de inmediato el pasaporte correspondiente para poder abandonar la Ciudad y procurándose además documentos que les servirían para la defensa del importante personaje.

Como se enteraran de que el Barón Magnus, representante de Prusia ante Maximiliano, ya con anterioridad al nombramiento hecho por el Archiduque había nombrado defensor suyo al Licenciado Eulalio Ortega, optaron por hacerse acompañar de este abogado y así poder desempeñar mejor su cometido. (16)

Pedido el permiso para abandonar la Capital al general Porfirio Díaz, sitiador de la plaza, éste dispuso se concediera lo solicitado y los defensores se aprestaron a salir. Diversas dificultades les hicieron perder varios días, por lo que se dirigieron en forma telegráfica al Presidente pidiendo que en tanto ellos podían llegar a Querétaro, se suspendiera el juicio. Juárez concedió lo pedido y se los hizo saber por la misma vía.

Los licenciados Ortega, Martínez de la Torre y Riva-Palacio, pudieron por fin salir de la Capital y llegaron a Querétar el día 4 de junio a hora avanzada. Al siguiente iniciaron las labores que se les habían encomendado.

Los citados abogados de inmediato se presentaron ante el fiscal y declararon que aceptaban el nombramiento hecho en su favor pero que creían que su defendido no podía ser

(15) **Riva Palacio Mariano y Martínez de la Torre Rafael.**—Memorándum sobre el Proceso del Archiduque Fernando Maximiliano de Austria. México, 1867, p. 11.

(16) Memorándum cit., p. 11.

juzgado en Consejo de Guerra. En seguida se les notificó que el plazo de la defensa estaba corriendo y declararon que sin perjuicio de lo que ya habían expuesto, convenían en que recibiera la causa el Lic. Vázquez.

Al terminar el plazo de 24 horas, el gobierno concedió una prórroga más de tres días comunes para los tres procesados lo que se notificó a los defensores. Este era decía el Ministro de la guerra, el último aplazamiento que el gobierno otorgaba. (17)

(17) Causa cit, p. 99.

Los Argumentos de la Defensa

En la primera exposición de hechos que hicieron los defensores de Maximiliano a Mariano Escobedo, señalaron que una causa de tanta importancia no podía ser dirigida dignamente por un tribunal formado, con excepción del presidente, por oficiales inferiores del ejército pues por bien intencionados que estuvieran éstos, no podían desempeñar correctamente su trabajo.

Además el Archiduque debía ser juzgado de acuerdo con el Artículo 128 Constitucional el que indicaba que si la observancia de la Constitución se interrumpía por un trastorno estableciendo un gobierno contrario a los principios que ella sancionaba, tan luego como el pueblo recobrara su libertad, se restablecería su observancia y con arreglo a la misma, serían juzgados los que hubieran figurado en el gobierno emanado de esa rebelión. Este era el caso del Archiduque. (18)

La Constitución prevenía en su Artículo 97 que a los Tribunales Federales correspondía conocer entre otras causas, de aquellas en las que la Federación fuere parte. En tal situación se encontraba el Archiduque y por ello su caso debía ser conocido por los Tribunales de la Federación. "A éstos pues, y a ningún otro, a ellos y no a un Consejo de Guerra, ni ordinario ni extraordinario, corresponde conocer de la causa". (19)

(18) Causa cit., p. 100 y Constitución Política de México de 1857.

(19) Causa cit., p. 101.

Ahora bien, tratándose de que el reo iba a ser juzgado por la ley de 25 de enero de 1862 era necesario ver si la misma era de las expedidas en virtud de la Constitución de 1857.

"El Artículo 13, decían los abogados defensores, declara que nadie en la República Mexicana (nadie, y por lo mismo ni nacional ni extranjero) puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Y la ley de 25 de enero es una ley privativa, y los consejos ordinarios de guerra al que se confía el conocimiento de las causas a que dicha ley se refiere, son tribunales especiales". (20) La sola excepción de ese Artículo era la de que el fuero de guerra subsistía sólo para los delitos y faltas que tuvieran conexión con el servicio militar. En este caso decían, no se encontraba Maximiliano.

El Artículo 23 Constitucional declaró abolida la pena de muerte para los delitos de tipo político. (21) "Y la ley de 25 de enero de 1862 que pretende aplicarse a Maximiliano, no tiene otra tendencia que el castigo de un delito político y no impone otra pena que la de muerte". (22) La sola excepción a ese precepto era que la pena de muerte podría imponerse únicamente al traidor a la Patria en guerra extranjera, "pero es bien claro que no siendo Maximiliano natural de México, sino de Austria el cargo de traidor a la Patria no obra contra él" y por tanto no estaba en el caso de la excepción sino en el de la regla general. (23)

Dedujeron los abogados que esa Ley estaba por tales razones en contradicción con los artículos 13 y 23 Constitucionales.

Agregaron que si bien la Constitución en su Artículo 29 indicaba que en caso de guerra extranjera o de peligro grave, podían ser suspendidas las garantías que otorgaba esa Cons-

(20) Causa cit., p. 102.

(21) Constitución Política de México de 1857.

(22) Causa cit., p. 103.

(23) Causa cit., p. 105.

titución, aún así no autorizaba la suspensión de las garantías que aseguraban la vida del hombre y precisamente éstas eran las que suspendían la ley citada. La misma Ley, puntualizaban los Licenciados Vázquez y Ortega, "ni aún en virtud de facultades extraordinarias otorgadas con suspensión de las garantías individuales, pudo ser dictada válidamente". (24)

Dada la especial situación en que aún se encontraba el País, pues no funcionaban los tribunales federales que debían conocer del caso del Archiduque, los abogados defensores pidieron al General Escobedo, "se sirva declarar que un Consejo de Guerra ordinario no es competente para conocer de la causa que se forma al Archiduque Maximiliano, y que deben conocer de ella conforme a la Constitución de 57 los tribunales de la Federación, o por lo menos si esta resolución le pareciere de tal manera grave que no creyere tener sobre sí la responsabilidad de dictarla, consultar sobre los graves puntos que se han tocado, al supremo gobierno". (25)

Al poner en conocimiento de Mariano Escobedo el ocursus de Eulalio Ortega y Jesús M. Vázquez, el fiscal hizo notar que éstos insistían en la incompetencia del Consejo de Guerra y en la inconstitucionalidad de la Ley referida, misma que había sido dada por el Ejecutivo "en virtud de las facultades extraordinarias que le concedió el Congreso en 11 de diciembre de 1861 conforme al Artículo 29 de la Constitución". (26) Dicha ley no era privativa sino general, decía Azpíroz, para juzgar a todos los reos de los delitos especificados en ella.

Tampoco era contraria la Ley al Artículo 23 Constitucional pues éste dejaba en pie la pena de muerte para castigar los delitos a la Patria en guerra extranjera, la piratería, y los delitos graves del orden militar.

(24) Causa cit., p. 106.

(25) Causa cit., p. 106.

(26) Causa cit., p. 107.

Concluía el fiscal su nota a Escobedo diciendo: "Por lo espuesto, opino que la orden para juzgar a Maximiliano, Miramón y Mejía por la ley de 25 de enero de 1862, es conforme al Artículo 128 de la Constitución". (27)

El 8 de junio contestó Escobedo a los defensores quienes solicitaron que él decidiera si era o no legal el proceso al que iba a someter al Archiduque, lo siguiente: "De conformidad con el anterior dictamen, no ha lugar la solicitud de los C. C. Licenciados Jesús M. Vázquez y Eulalio Ortega, defensores del procesado Maximiliano, en la que interponen el recurso de declinatoria de jurisdicción". (28)

Vázquez y Ortega pidieron luego más tiempo pues necesitaban rendir pruebas para demostrar la inexactitud de varios cargos que se le hacían a su defendido lo que no se les aceptó.

Mientras estos acontecimientos se desarrollaban en Querétaro, habían marchado a San Luis Potosí los defensores Rivapalacio y Martínez de la Torre para solicitar de Juárez indulto pues tenían la seguridad de que el Archiduque iba a ser condenado a muerte. (29)

El 12 de junio el Teniente Coronel Azpiroz entregó a Mariano Escobedo el proceso que constaba de 150 fojas útiles.

El asesor legal del General jefe del ejército del Norte, Licenciado Joaquín M. Escoto declaró que ese proceso se encontraba en estado de llevarse ante el Consejo de Guerra y Escobedo poco después comunicó a Azpiroz lo siguiente: "De conformidad con el dictamen que antecede del C. asesor se declara lo. Que el proceso instruido contra Fernando Maximiliano de Habsburgo y sus generales Don Miguel Miramón

(27) Causa cit., p. 107.

(28) Riva Palacio y Martínez de la Torre.—Memorándum cit., p. 22.

(29) Zamacois Niceto.—Ob. cit., p. 1489.

y Don Tomás Mejía está en estado de verse en Consejo de Guerra. 2o. No es admisible la solicitud de los defensores de Maximiliano, en que piden se les conceda un término para rendir algunas pruebas en favor de su cliente". (30)

Ese mismo día 12 se integró el Consejo de Guerra constituido por: Presidente Teniente Coronel Platón Sánchez, Vocales: Comandante Capitán José Vicente Ramírez, Comandante Capitán Emilio Lojero, Capitán Ignacio Jurado, Capitán Juan Rueda y Auza, Capitán José Verástegui y Capitán Lucas Villagrán.

Todo se preparó para que se iniciara uno de los procesos más célebres que se ha llevado a cabo en México. El día 13 de junio de 1867 en el Teatro Iturbide de la Ciudad de QUERETARO, quedó instalado el Consejo de Guerra ordinario para juzgar a Maximiliano, Miramón y Mejía. El local, profusamente iluminado, se encontraba plétórico de concurrencia. En el foro del teatro quedó el estrado mientras que el resto del salón se dejó a los asistentes. A la derecha estaba la mesa del consejo y, fronteros unos a otros se hallaban los banquillos de los acusados y las sillas de los defensores. Un silencio profundo reinaba en el teatro y la más honda emoción se reflejaba en los semblantes. (31)

Miramón y Mejía fueron trasladados al teatro a las nueve de la mañana, escoltados por una compañía de cazadores de Galeana y una del batallón Supremos Poderes.

El presidente del jurado Teniente Coronel Platón Sánchez, se encargó de dar comienzo a la sesión, y los vocales y los defensores ocuparon sus respectivos lugares. Los miembros del jurado vestían de gala.

(30) Causa cit., p. 109.

(31) Correspondencia de la Legación Mexicana en Washington con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y el Departamento de Estado de Estados Unidos, sobre la captura, juicio y ejecución de Don Fernando Maximiliano de Hapsburgo. México 1868 Tomo II, p. 107.

Hizo uso de la palabra el fiscal Azpiroz: Comenzó por leer todas las actuaciones levantadas. Conocióse, así la ordenada por el Gobierno de la República para juzgar a los tres prisioneros. Se leyeron las declaraciones preliminares de los procesados, la confesión con cargos, las peticiones de Maximiliano para nombrar abogados defensores, la aceptación de éstos a su nombramiento, el escrito, en fin, de Maximiliano, declinando la competencia del Consejo de Guerra.

El fiscal mencionó, además, que existía una certificación médica de la enfermedad del Archiduque, motivo por el que éste no podía presentarse al salón de sesiones. Dió lectura igualmente a los ocurso de los defensores de los otros dos procesados que también solicitaron la declinación de jurisdicción del Consejo.

Una vez concluidos estos trámites se hizo comparecer a Mejía, se le sentó en el banco y quedó escoltado. Lo defendió el Lic. Próspero Vega brillantemente, invocando los preceptos humanitarios de la Constitución de 1857 y conjurando a los miembros del jurado a que no mancharan los laureles del triunfo de la República con la sangre inocente del procesado.

Después de la alocución del Lic. Vega y como Mejía nada agregara a lo expuesto por éste, se le hizo salir del salón introduciéndose en el mismo a Miguel Miramón.

Se encargaron de la defensa de este General los Licenciados Jáuregui y Moreno quienes insistieron en la incompetencia del consejo para juzgar a su defendido, tocaron las cualidades morales de éste y finalmente pidieron la clemencia del partido liberal y el perdón para el general conservador.³²

Llegó por fin el turno del Archiduque. El fiscal Azpiroz se trasladó a la prisión donde yacía enfermo el augusto prisionero volviendo minutos después y manifestando que el acu-

(32) Causa cit., p. 140.

sado se hallaba imposibilitado para comparecer ante el jurado.

Comenzaron a leer su defensa los licenciados Jesús María Vázquez y Eulalio Ortega, alternándose en el uso de la palabra. Se insistió sobre la no competencia del consejo, sobre la mala aplicación de la ley en el caso, la inconstitucionalidad de la ley de 25 de enero de 1862 y sobre todo, argumentóse fuertemente acerca de la irregularidad de todas las actuaciones, señalando la falta de testigos, de documentos y de piezas justificativas. Lo perentorio de los plazos para la defensa fue tal, decían los defensores, que la misma tenía que ser incompleta. Una causa como ésa tan importante, abarcaba puntos graves de derecho internacional, históricos y políticos que cuarenta y ocho horas no bastaban para una labor eficiente, contenía aspectos de tal gravedad que reclamaban ser tratados por peritos en la ciencia del derecho.³³

¿Cuál era la convicción íntima de los licenciados Vázquez y Ortega? Seguramente razonaban de la misma manera que Mariano Riva Palacio y Rafael Martínez de la Torre que en esos momentos previendo la sentencia de muerte del tribunal que debía juzgar a Maximiliano solicitaban del gobierno de Juárez el indulto. Unos y otros estaban convencidos de que el Archiduque no tenía escapatoria si se le juzgaba de acuerdo con una ley tan severa y precisa como la de 25 de enero de 1862 y sobre todo si la aplicación de esa ley la hacía un tribunal del orden militar.

Ortega y Vázquez declararon que el tribunal militar que debía juzgar a Maximiliano estaba integrado por "jóvenes oficiales que acaba de mostrar en los campos de batalla su valor marcial y sus sentimientos patrióticos... pero que son enteramente extraños al estudio de las ciencias morales, y cuya misma juventud y consiguiente ardor de sus pasiones, los

(33) Causa cit., p. 205.

inhabilita para pronunciar sobre un negocio que para su acertada decisión exige como principales cualidades la circunspección, el seso y la templanza".³⁴

Los defensores agregaban que se le hacían cargos al acusado pero no se presentaba ni un solo testigo ni se exhibían pruebas que justificasen dichos actos. No desconocían que el fiscal era un hombre de gran calidad moral y sólida cultura pero creían que en esos momentos era arrebatado por el ímpetu pasional. La naturaleza de este proceso exigía se buscara en archivos, se examinaran expedientes y se procediera en todo con gran calma y meditación que eran necesarios para dejar bien puesto el nombre de la República ante el mundo entero, el que aguardaba la solución de ese tremendo drama. Los abogados declararon que era todo tan irregular que la ley les daba el derecho de negarse a hablar en vista de las circunstancias, pero que atendiendo a los intereses humanos lo harían.

El defensor Ortega dijo al fiscal que contestaría a los cargos sin tener documentos a la mano con que refutarlos y otros que no estaban comprobados mediante testigos. Recorrió la historia del Imperio del Archiduque desde su llegada al País negando que el acusado fuera usurpador del poder.

Estando Maximiliano en Miramar, dijo, recibió una comisión de mexicanos, que iban a ofrecerle la corona de México. El Archiduque se negó a aceptar hasta que supiera la voluntad del País. Entre tanto se consumó la ocupación de la República y fueron levantadas numerosas actas de adhesión las que se presentaron a Maximiliano. Este vacilante aún, consultó con jurisconsultos ingleses los que hicieron saber que en esas actas constaba la voluntad nacional. Maximiliano había desconocido como se recogieron las actas. Aceptó, pues, no

(34) Causa cit., p. 205.

creyéndose usurpador y al ver que en México lo recibían jubilosamente no dudó que fuera el elegido por el pueblo. ³⁵

No aceptó Ortega el cargo de que Maximiliano hubiera estado tutoreado por los franceses, rechazando constantemente la intromisión de ellos en los asuntos internos de gobierno. Cuando el Archiduque, dijo el orador, comenzó a sentir síntomas de descontento general, llamó a sus consejeros para que éstos le auxiliaran en su duda acerca de la legitimidad de su corona. Los consejeros le hicieron ver que el País era enteramente adicto a su persona.

Con suma energía el defensor que tenía la palabra desechó la acusación de sanguinario hecha a su defendido. La ley de 3 de octubre la dió Maximiliano, dijo, cuando le aseguraron que el presidente Juárez había abandonado el territorio nacional. Y uno de los artículos de ese documento fué dictado por Bazaine. No obstante esto, Maximiliano siempre atendió las peticiones de indulto y aún cuando se encontraba descausando escuchaba todas las solicitudes que al respecto se le hacían.

Recurrieron los defensores a consideraciones de orden histórico tratando de conmover al jurado para incitarlo a otorgar el perdón. Recordaron el caso reciente de la guerra civil de los Estados Unidos, en que el vencido General Jefferson Davis no había sido juzgado por ningún tribunal especial y se le habían otorgado todas las garantías constitucionales.

Por último insistió el defensor sobre la inconstitucionalidad de la Ley de 25 de enero, y terminó interpelando a los miembros del jurado para que en nombre de la civilización y en nombre de la historia, coronaran la mas grande victoria con el mas grande perdón.

(35) Correspondencia de la Legación Mexicana en Washington, cit., Tomo II, p. 117.

La alocución de la defensa terminaba con las siguientes palabras: "Soldados de la República que acabáis de recoger tanta gloria en los campos de batalla, y de dar días de placer tan inefable a la Patria, no manchéis vuestros laureles, no turbéis tan puro regocijo público, abusando de vuestra victoria sobre un enemigo vencido y decretando una ejecución sangrienta, inútil y extraña al noble carácter del compasivo y bondadoso pueblo Mexicano".³⁶

A las nueve de la noche de ese 13 de junio, el Teniente Coronel Platón Sánchez anunció que se suspendía la sesión pública, citando para las ocho de la mañana del día siguiente en que debía reanudarse.

(36) Causa cit., p. 246.

Las Acusaciones del Fiscal

Concluido el primer día de sesiones fué desalojado el teatro de Iturbide y todos esperaron ansiosos el momento en que el fiscal haría sus acusaciones. A la hora citada, en el mismo lugar y con las fórmulas legales establecidas, se inició la sesión. Hizo primero uso de la palabra el Presidente del Consejo quien preguntó a los defensores si tenían algo que agregar a lo expuesto el día anterior contestando éstos que se reservaban para después.³⁷

En seguida pasó al estrado el fiscal Azpiroz. Reunía una gran elocuencia, una notoria habilidad de estilo y gran energía que dejaban entrever cual sería el resultado final de sus acusaciones. Pidió la aplicación de la Ley para Maximiliano y sus generales aclarando que los delitos que éstos había cometido no requerían de comprobación legal puesto que eran de hecho evidentes además de que las confesiones eran legales ya que no habían sido arrancadas por la fuerza. Según el artículo 28 de la Ley de 25 de enero habría bastado para la aplicación de la pena capital, la sola identificación de las personas. No obstante ésto, el Gobierno de la República dispuso que la ley tuviera en el caso de Maximiliano una aplicación distinta. No era posible que por esa resolución del Gobierno perdieran los cargos el carácter de hechos notorios que tenían.³⁸

En todo el proceso dijo Azpiroz, se siguió el orden legal; la solicitud de declinatoria de jurisdicción, de vicios del proce-

(37) Correspondencia de la Legación Mexicana en Washington cit., Tomo II, p. 120.

(38) Causa cit., p. 249.

so y otros recursos de los defensores no habían podido interrumpir el curso de la causa.

Después de estas aclaraciones preliminares. la fiscalía pasó a hacer una historia completa de toda la intervención francesa desde que Inglaterra, Francia y España celebraron la convención de Londres en octubre de 1861 para intervenir en México. En diciembre de ese año sin previa declaración de guerra, ejércitos de éstas tres naciones, se apoderaron del pueblo mexicano. Esta aseveración de Azpíroz era inexacta.³⁹

Relató el fiscal todos los hechos desde la ruptura de la Alianza tripartita por la violación de los convenios preliminares de la Soledad, hasta la ilegal aceptación del trono por parte de Maximiliano. Reconoció que éste se negó a aceptar en un principio la corona poniendo condiciones.

Una vez que el Archiduque, dijo Azpíroz, convencido que México lo llamaba aceptó la corona. Llegó al País según él, sin ejércitos ni en son de guerra y acompañado únicamente de su familia. Esto era notoriamente falso puesto que las fuerzas francesas protegieron su entrada y le prestaron su apoyo. Además para auxiliarse en sus fines, el Archiduque formó un cuerpo de extranjeros de varias naciones que no estaban en guerra con México y cuyo reclutamiento muchas veces se hizo con la oposición de algunos gobiernos europeos.⁴⁰ Si Maximiliano gobernó con la voluntad del pueblo de México, se preguntó Azpíroz, ¿porqué requirió para sostener su trono, del auxilio de las fuerzas francesas?. Todos los cargos hechos al Archiduque caían dentro de las penas que establecía la Ley de 25 de enero de 1862. La ignorancia de las leyes de la República no lo favorecía, además de que el precepto por el que se le sometía a proceso era perfectamente legal y dictado por el Ejecu-

(39) Fuentes Mares José.—Juárez y la Intervención. Editorial Jus, México, 1962.

(40) Kerchkove L. Van Den.—Le General Chapelle L'Expedition belge au Mexique. Bruxelles, 1864.

tivo conforme a las facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso en diciembre de 1861. ⁴¹

Puestos en evidencia todos éstos hechos, el fiscal pasó a examinar los cargos que se le imputaban a Maximiliano.

Se prestó a ser, dijo el acusador, el instrumento de la intervención francesa en la política interna de México haciéndose cómplice del delito que se cometió contra la independencia y seguridad de la Nación. Esa intervención era totalmente ilícita, injusta y atentatoria porque los franceses después de haber faltado a sus compromisos cometieron asesinatos, saqueos e incendios. ⁴²

Subiendo su tono de voz el fiscal, señaló que Maximiliano falsamente se tituló Emperador de México. La ilegalidad de tal título era evidente porque la Nación Mexicana estaba constituida bajo los principios consignados en su carta fundamental de 1857. Los votos en los que el usurpador fundó su pretendida legalidad, aclaró la fiscalía, fueron obtenidos por la violencia. No obstante que podría suponerse que la mayoría de los mexicanos dió esos votos, aún ésto en nada disminuía la nulidad del título de Maximiliano por los vicios de forma que hubo en su elección. ⁴³

Insistió el acusador en que el Archiduque había usurpado los derechos de un pueblo soberano y libremente constituido siendo también reo del delito contra la paz pública y el orden.

Dejándose llevar por su pasión Azpiroz declaró a Maximiliano autor de una guerra a muerte contra las instituciones de la República y duramente le aplicó la denominación de salteador y pirata. ⁴⁴

(41) Causa cit., p. 270.

(42) Quinto cargo del Fiscal Azpiroz a Maximiliano.

(43) Segundo cargo del Fiscal Azpiroz a Maximiliano.

(44) Causa cit., p. 266.

Continuando el fiscal, dijo que el Archiduque había hecho una guerra ayudado por fuerzas reclutadas en el extranjero. Estos hechos en Bélgica tuvieron mucha resonancia y hubo oposición del gobierno de ese país a la pretensión de Maximiliano.⁴⁵ Fué autor asimismo del bárbaro decreto de 3 de octubre mandándolo ejecutar en todo el País y por esto increpaba el fiscal, debía de dársele el trato que merecían los peores criminales. Cuando a prisioneros rendidos dijo, como Artega y otros se les quita la vida, se viola el derecho de la guerra.

No conforme con haber hecho esa guerra injusta ayudado por los franceses, después que se retiró el ejército de Napoleón III se rodeó de los hombres que se hicieron famosos por sus crímenes en la guerra civil de México, tratando con la ayuda de éstos de sostener hasta el fin su obstinación de mantener la usurpación del poder con desprecio de las leyes de la Nación. Hizo una falsa abdicación de su título lo que mostraba su obstinación en defender la usurpación del poder pues tal abdicación sólo debía surtir efectos hasta su muerte.⁴⁶

Pretendió, —señaló la acusación— que se le guardaran las consideraciones debidas a un soberano caído en guerra.

Maximiliano se negó a reconocer la competencia del Consejo de Guerra para juzgarlo lo que siendo un recurso de su defensa, lo convirtió el fiscal en una acusación. Se excedía el fiscal?, quería abrumar al acusado?

Al negarse a reconocer el Archiduque la autoridad de la Ley de 25 de enero, era reo del delito de contumacia pues el Derecho Internacional precisaba que el extranjero que alterara el orden o atacara la Constitución de un país quedaba sometido a las leyes del mismo, que castigaban esos delitos. La Constitución de 1857 imponía a los extranjeros la obligación

(45) Kereckhove L. Van Den.—Ob. cit.

(46) Décimo cargo del Fiscal Azpiroz a Maximiliano.

de acatar las leyes de la República.⁴⁷ Maximiliano no podía ser la excepción.

Terminada la exposición de los cargos, el fiscal examinó los puntos de la defensa. El Archiduque había querido que se le presentara la acusación por escrito, dándole tres días para contestarla, y además que se le permitiera tener a la mano ciertos documentos que requería para su defensa. Esto que deseaba el prisionero, objetó el fiscal, era desconocido en la legislación Mexicana y la excusa de no tener papeles a la mano que consultar, era rara ya que se le preguntó por hechos que no podía haber olvidado. Se negaba Azpiroz a aceptar como legítimas las razones de Derecho Internacional, para que un Archiduque austriaco por delitos cometidos contra la Constitución de la República Mexicana, pretendía que no se le aplicara la pena correspondiente.⁴⁸ La Constitución de 57 decía textualmente en su artículo 12 "no hay ni se reconocen en la República título de nobleza ni prerrogativas ni honores hereditarios".

La ignorancia de las leyes de la República no favorecía a Maximiliano pues la Constitución de 57 obligaba a todo extranjero a sujetarse a las leyes del País y la ignorancia no era excusa legal de los delitos cometidos.⁴⁹

Eso era todo. Concluida la exposición del fiscal, éste pidió en vista de las pruebas presentadas, la pena de muerte para los tres acusados.

A las argumentaciones expuestas por el fiscal; caben interesantes aclaraciones:

El proceso todo se desarrolló en forma irregular, porque es lógico que conforme a derecho en un juicio las últimas palabras que deben oír los jueces son las del acusado, por tanto de-

(47) Artículo 33 de la Constitución Política de México de 1857.

(48) Causa cit. p. 270.

(49) Artículo 33 de la Constitución Política de México de 1857.

bia de haber hecho primero su acusación Azpiroz para posteriormente dejar la palabra a los defensores. El fiscal formuló su acusación contestando a las exposiciones de la defensa. Realmente sólo se cubrió una apariencia de legalidad ya que Maximiliano estaba condenado a muerte desde su aprehensión.

Peticiones de Indulto

Previendo la sentencia de muerte para Maximiliano, los defensores de éste se dividieron la labor. Mientras que en Querétaro quedaron los Licenciados Jesús María Vázquez y Eulalio Ortega, Mariano Riva Palacio y Rafael Martínez de la Torre marcharon a San Luis Potosí sede del Gobierno Republicano. Llegados a esta Ciudad, se dieron cuenta que la opinión general era la de que el Archiduque iba a ser fusilado.⁵⁰

En una primera entrevista con el Ministro Lerdo de Tejada solicitaron que se ampliara el término del proceso y que no se juzgara al prisionero por una Ley que de antemano, lo tenía condenado. Todo el esfuerzo para conseguir un cambio de Tribunal y para ampliar el término, fue vano. La respuesta fría y medida de Lerdo de Tejada era la de que todo se había pensado y meditado sin pasión, sin odio y sin espíritu de venganza. El Gobierno obraba pensando en la justicia nacional y en los derechos de la República. En seguida recibió a los defensores el Presidente Juárez quien ante la solicitud de Riva Palacio y Martínez de la Torre, tuvo la misma respuesta que su Ministro. No pronunció ninguna palabra que expresase odio o venganza pero en sus respuestas había un tono de resolución que aumentó el temor de los abogados defensores. Lo mismo opinaron el Ministro de Justicia José María Iglesias y el de Guerra General Ignacio Mejía.

Ante el resultado de estas gestiones los defensores desilusionados, escribieron a Querétaro enterando de los hechos

(50) Memorandum cit., p. 11.

a los licenciados Ortega y Vázquez, pero resolvieron no salir de San Luis Potosí todavía con la esperanza de lograr un buen éxito.

Riva Palacio y Martínez de la Torre prepararon una solicitud de indulto. Platicaron con Lerdo haciéndole notar todo lo injusto de la Ley de 25 de enero que ellos condenaban "porque deja sin defensa al acusado, se pronuncia la sentencia sin demora y se ejecuta con la confirmación del jefe militar que manda".⁵¹ Lerdo de Tejada les hizo ver que el citado precepto era una Ley preexistente y que sus severas disposiciones las conocía el Archiduque antes que llegara a México.

No teniendo los defensores argumentos jurídicos apelaron a razones de orden sentimental y dijeron al Ministro que esa Ley no debía aplicarse al jefe de un Gobierno que por ilegítimo que fuese, contaba por años su existencia. Además Maximiliano estaba convencido de que había obrado sin hacer un daño premeditado. La Ley de 25 de enero si pudo ser justificable al comenzar la intervención, pasada esta ya no tenía razón de existir pues las Leyes de circunstancia no son eternas. La respuesta del Ministro de Juárez fue bien explícita: el perdón de Maximiliano sería la justificación de la intervención francesa, sería el indulto del Gobierno que injustamente derramó la sangre de los mexicanos y la absolución de la terrible Ley de 3 de octubre de 1865. Por lo que se refería al indulto que pedían los defensores, ése debía reservarse para cuando se dictara la sentencia y no antes.

Los defensores de Maximiliano sostuvieron que éste no había sido el instrumento de la intervención francesa porque todo el anhelo del Archiduque tuvo por fin nacionalizar el imperio. Hablando de la Ley de 3 de octubre dijeron que tanto Maximiliano como su ministerio habían creído firmemente que el Gobierno Republicano no existía y tal creencia determinó esa disposición.

(51) Memorandum cit., p. 31.

Los defensores decidieron pedir entonces un cambio de Tribunal, haciendo ver que se necesitaba un juicio para esclarecer todas las dudas ampliamente. El Gobierno tenía la íntima convicción de que el Archiduque no debía ser perdonado. Una negra sombra cubría la esperanza de los defensores al sentir todo el peso de un fallo adverso que no tardaría en comunicárseles.

Sin desmayar por tan triste convicción los abogados defensores pensaron pedir el indulto insistiendo en que Maximiliano no tenía la intención al venir al País de causar un daño, sino que por el contrario, lo había movido el amor por su nueva Patria. Innumerables ejemplos pusieron para apoyar la solicitud diciendo que la sentencia de muerte estaba dictada al someter al Archiduque al Consejo de Guerra que debía juzgarlo conforme a la Ley de 25 de enero. Sostuvieron que la Constitución de 1857 prohibía la pena de muerte para los delitos de tipo político dentro de los cuales podía haber la actuación del infortunado prisionero. Con la Ley de 25 de enero era omnipotente Juárez para llevar al cadalso a los vencidos "pero en la exageración de patriótico delirio, pudiera esa Ley devorar a muchos amigos de la República".⁵² Por todas éstas patéticas razones Riva Palacio y su compañero, pedían la vida no para Maximiliano sentenciado, sino para quién de antemano condenado a muerte solicitaba el perdón. Puntualizaron los defensores que ellos cumplían con un deber penoso, porque a pesar de lo lejos que estaban de la política del Archiduque, ello no les impedía desempeñar su cometido.

A tal solicitud y como un presagio funesto, recayó un nuevo acuerdo desfavorable para el prisionero, manifestándoseles que el Archiduque aun no había sido condenado a muerte, por lo que los defensores tenían que esperar hasta que el Consejo de Guerra pronunciara la sentencia respectiva. Únicamente si era condenado a muerte podía solicitarse el indulto. El Gobierno por razones de decoro no expresaba to-

(52) Memorándum ctt., p. 47.

do su pensamiento. Había la firme convicción de que Maximiliano no debía escapar con vida.

El día 13 de junio llegó a San Luis Potosí el Barón Magnus quien de inmediato se unió a los defensores para ver si era posible salvar la vida del Archiduque. A Lerdo de Tejada le manifestó que si su mediación para salvar la vida del prisionero alcanzaba el humanitario objeto que anhelaba, el Gobierno de Prusia a quien él servía, haría todo lo posible por el bienestar de México. El Ministro Republicano mantuvo la misma actitud que ante los defensores recalcando que el indulto debía ser solicitado sólo en caso de que fuera condenado a muerte Maximiliano.

Al día siguiente Riva Palacio y Martínez de la Torre se enteraron de la marcha del proceso que se había ya iniciado en Querétaro. Sabiendo que las esperanzas se desvanecían, volvieron a hablar con Lerdo para insistir en su petición de indulto. El Ministro señaló que sin que pudiera decirse que la resolución del Gobierno estaba tomada, el perdón para Maximiliano sería funesto al País, pues conociendo la volubilidad de su carácter, una vez libre, no sería difícil que atentara de nuevo contra las instituciones de la República la que entonces podría pedir cuentas de una indulgencia que la exponía a los peligros de nueva agitación. Agregó el Ministro "si el Gobierno llega a denegar el indulto, del cual se ocupará cuando llegue su caso, estén ustedes seguros de que ha creído que así lo exige el sentimiento nacional, la justicia y la conveniencia pública".⁵³ Europa, dijo Lerdo, tenía la mas pobre impresión de México y no era difícil que se volviera a convencer a Maximiliano para que intentase de nuevo la fundación del Imperio. Además de que vivo el Archiduque, su partido trataría nuevamente de que viniera al País. Con éstas palabras refrendaba su pensamiento Lerdo de Tejada: "Cerca de cincuenta años hace que México viene ensayando un sistema de perdón, de lenidad, y los frutos de esa conducta han sido la anarquía

(53) Memorándum cit., p. 66.

entre nosotros y el desprestigio en el exterior. Ahora, o acaso nunca, podrá la República consolidarse".⁵⁴ El Ministro concluyó diciendo que el Gobierno se reservaba todas las proposiciones para estudiarlas en su oportunidad.

Mientras tanto, en Querétaro continuaba el desarrollo del proceso. El 14 de junio a las doce y media terminó el Consejo de Guerra y habiendo leído sus conclusiones el fiscal pidió la pena de muerte para los tres acusados. Luego de replicar los defensores, el Consejo entró a deliberar a puerta cerrada, terminando su trabajo a las once y media de la noche.

Los defensores Vázquez y Ortega angustiados telegrafaron a San Luis Potosí: "Aunque no sabemos el resultado, lo tememos, y creemos se debe obrar como si lo supiésemos."⁵⁵

Riva Palacio y su compañero solicitaron audiencia con Juárez, pidiendo el indulto nuevamente y el Presidente por medio de su Ministro de Guerra, contestó que no era posible resolver sobre una petición de indulto antes de saber la condenación en el juicio.

La expectación en Querétaro y en San Luis crecía por momentos. Por fin, en la mañana del día 16 de junio, fue confirmada la sentencia de muerte por Mariano Escobedo como General en jefe. Esto se comunicó de inmediato a San Luis Potosí, y Riva Palacio y Martínez de la Torre, recibieron una impresión dolorosa. Sin pérdida de tiempo se dirigieron a solicitar clemencia para el condenado a muerte y sin embargo la solicitud como las anteriores, fue contestada negativamente. Sólo consiguieron una prórroga de tres días. Los defensores de Maximiliano deseaban que el Gobierno norteamericano pidiera la vida del ilustre prisionero y no dudaban que este País podía alcanzar el indulto anhelado. Sin embargo el tiempo pasó y no supieron de alguna noticia que llegara de Estados Unidos.⁵⁶

(54) Memorandum cit., p. 67.

(55) Memorandum cit., p. 70.

(56) Zamacois Nieto.—Ob. cit., p. 1545.

El día 18 de junio Maximiliano envió al Presidente un telegrama que a la letra decía: "Ciudadano Benito Juárez.—Desearía se concediera conservar la vida a Don Miguel Miramón y a Don Tomás Mejía que anteayer sufrieron todas las torturas y amarguras de la muerte, y que como manifesté al ser hecho prisionero, yo fuera la única víctima.—Maximiliano". Esta súplica quedó sin respuesta.

Martínez de la Torre y Riva Palacio aferrados a su última esperanza, volvieron a pedir el perdón para el Archiduque sin insistir ya en consideraciones de orden legal, sino dirigiéndose directamente a los humanos sentimientos del Presidente de la República. Juárez contestó que no podía accederse a lo solicitado por oponerse a ello graves consideraciones de justicia y necesidad de asegurar la paz pública.

En la noche del 18, unas horas antes de que se cumpliera la fatal sentencia los defensores hicieron el último intento por salvarle la vida. Profundamente conmovido el Lic. Martínez de la Torre sin poder contener la emoción que lo embargaba en ese momento, le dijo a Juárez con acento patético: "Señor Presidente, no más sangre; que no haya un abismo entre los defensores de la República y los vencidos; que la necesidad imperiosa de la paz sea satisfecha, por el perdón que la aproxima. No habla a usted, Señor Presidente, el defensor de Maximiliano; lo veo en la tumba como a Mejía y a Miramón. Soy un hombre que ama hasta el delirio a su Patria, y ella me inspira ésta súplica. Que no se nuble el porvenir de México con la sangre de sus hijos, que la redención de los extraviados no sea a costa de la vida de algunos, porque el luto de las familias sería para el partido vencedor el negro reproche de la libertad triunfante".

A pesar de estas apasionadas y conmovedoras palabras, Juárez inmovible habló: "Al cumplir ustedes el encargo de defensores, han padecido mucho por la inflexibilidad del Gobierno. Hoy no pueden comprender la necesidad de ella, ni la justicia que la apoya. Al tiempo está reservado apreciarla. La

Ley y la sentencia son en el momento inexorables, porque así lo exige la salud pública. Ella también puede aconsejarnos la economía de sangre, y éste será el mayor placer de mi vida." 57

Esta breve contestación era el fallo irrevocable de un destino fatal. Era la llave forjada en el fuego de la revolución de cincuenta años, que una vez concluida sólo tenía el preciso objeto de cerrar con estruendo las puertas del pesado, para que una época de errores y desaciertos quedara enteramente separada de otra época fecunda en promesas de independencia, de orden y de paz. Era la oración con que se consagraba el sacrificio de la víctima en aras del porvenir.

(57) Memorandum cit., p. 85.

La Sentencia de Muerte

El día 14 de junio de 1867 en la Ciudad de Querétaro concluyó el proceso seguido en contra del Archiduque Maximiliano, Miguel Miramón y Tomás Mejía y después de pedir el fiscal de la causa Licenciado Manuel Azpiroz, la pena de muerte para los tres acusados, a la una de la tarde, pasó el Consejo a votar en sesión cerrada.

Al terminar ese día 14 de junio, el Consejo después de deliberar más de nueve horas y luego de una apasionante espera dictó su veredicto. Los miembros del jurado unánimemente pidieron para Maximiliano de Habsburgo y sus Generales mexicanos la pena de muerte.⁵⁸ A las diez y media de la noche el fiscal entregó al General Mariano Escobedo todas las actuaciones y éste dispuso que el proceso pasara para su revisión al asesor, Licenciado Joaquín M. Escoto.

Las observaciones mas agudas y precisas acerca del proceso del Archiduque fueron hechas por el Lic. Escoto quien señaló los puntos más importantes de la acusación y las objeciones presentadas por la defensa, que no bastaron para destruir la labor del fiscal. Sin embargo hay que hacer notar que era inútil lo que hicieran los defensores de los procesados. El Gobierno Republicano tenia la firme convicción de que no podian escapar con vida.

El caso que se conoció en el Consejo de Guerra era excepcional y único en la Historia de México. En el mismo no se trató de averiguar hechos que ya estaban comprobados. El juicio dijo el asesor, se siguió conforme a las prescripciones de

(58) Causa cit., p. 276.

la Ley de 25 de enero.⁵⁹ Los preceptos de ella eran perfectamente constitucionales pues habian sido dictados por el Ejecutivo conforme a las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso en diciembre de 1861. Facultades de las que debía dar cuenta el Presidente Juárez únicamente al Congreso de la Unión.

Maximiliano se negó a reconocer la competencia del Consejo de Guerra y fue además el instrumento de Napoleón III para realizar los planes de éste en México. El Archiduque dictó la ley de 3 de octubre de 1865 y no era excusa legal el sostener que Bazaine había redactado una parte de ese documento pues Maximiliano era responsable de sus actos.

El sostenimiento de su trono lo tuvo el Habsburgo en las bayonetas francesas y además para llevar adelante su obra de usurpación en la República, se apoyó en tropas de naciones extranjeras que no estaban en guerra con México. El prisionero sostuvo que las actas de adhesión a su persona lo hicieron decidirse a aceptar el trono de México. Sin embargo decía Escoto, no era posible sostener que el Archiduque ignorara que el País estaba invadido por el ejército francés y por ello esas actas no tenían validez alguna.⁶⁰

Los argumentos de la defensa eran: Los procesados Maximiliano, Miramón y Mejía no podían ser juzgados por Leyes especiales sino únicamente conforme al derecho de la guerra. No se trató, indicaba el asesor, en ese caso, de una guerra entre naciones civilizadas. Fue una lucha en que se despreció el derecho de gentes, declarando fuera de la Ley a los patriotas que sostenían relaciones con el Gobierno legítimo por lo que los prisioneros debían de ser tratados de acuerdo con los delitos cometidos. Para el Gobierno Republicano no había otra institución legal fuera de él.

(59) Véase Ley de 25 de enero de 1862 en Dublan, Manuel y Lozano, José María. *Legislación Mexicana*. México, 1876-1899, Vol. X.

(60) Causa cit., p. 288.

El Presidente de la República, aseguró el asesor, con anterioridad a los hechos cometidos por Maximiliano y sus generales, expidió la Ley de 25 de enero en donde fueron previstos los delitos de que se les acusó a aquéllos. Se trató a toda costa de impedir esos hechos, con penas muy severas "porque antes de todo se quería salvar a la sociedad de los trastornos de que pudiera ser víctima con la guerra que entonces se iniciaba; y nada más justo y natural que en cumplimiento de su deber recurriera a medidas tan severas como esa para preveer males mayores como la pérdida de nuestra nacionalidad".⁶¹

En vista de las observaciones presentadas por el asesor que encontró perfectamente fundada la sentencia que había formulado el Consejo ordinario de Guerra, el General Mariano Escobedo hizo la siguiente comunicación:

"Conforme con el dictamen que antecede del ciudadano asesor, se confirma en todas sus partes la sentencia pronunciada el día 14 del presente por el Consejo de Guerra, que condenó a los reos Fernando Maximiliano de Habsburgo y a sus llamados generales Don Miguel Miramón y Don Tomás Mejía a ser pasados por las armas".⁶²

A partir de ese momento los acontecimientos se fueron sucediendo más rápidamente cada vez y la vida de Maximiliano, a pesar de lo que en contrario se había pensado, se aproximaba a su fin. Las instancias de los Abogados Martínez de la Torre y Riva Palacio en San Luis Potosí, se estrellaron frente a la inmovible decisión de Juárez.⁶³

Los Licenciados Vázquez y Ortega protestaron por el procedimiento seguido para condenar a Maximiliano pues sostuvieron que no podía participar como asesor del General Mariano Escobedo el mismo que había asesorado en sus funciones al Consejo de Guerra. El fiscal apoyó esta observación

(61) Causa cit., p. 287.

(62) Causa cit., p. 294.

(63) Riva Palacio y Martínez de la Torre.—Memorándum cit.

a la que sin embargo no se le dió curso. El nuevo fiscal nombrado, al parecer por enfermedad del Licenciado Azpiroz, General Refugio González,⁶⁴ continuó adelante con las actuaciones nombrando escribano al sargento segundo Félix Dávila y procedió a trasladarse a la prisión en donde se encontraban los tres sentenciados a muerte. Notificó primero la sentencia a Miramón quién protestó por el procedimiento seguido inconformándose con la resolución del Consejo. Maximiliano contestó estar pronto a recibir la pena y Mejía estoicamente nada quiso añadir.

Se señaló ese mismo día 16 de junio para que a las tres de la tarde fueran fusilados los condenados; pero la ejecución se aplazó tres días por resolución del Gobierno Republicano.⁶⁵

A las seis de la mañana del miércoles 19 de junio de 1867 una división de cuatro mil hombres mandada por el General Ponce de León formaba un cuadro al pie del Cerro de las Campanas y multitud de gente del pueblo acudía silenciosa a colocarse en el vasto recinto de la colina. Los reos que habían ya dictado sus últimas disposiciones, y consagrado sus posturas horas a recibir los consuelos de la religión, subían cada cual acompañado de dos sacerdotes, a tres carruajes que debían conducirlos. Serían las siete y cuarto de ese día cuando llegaron al cuadro de tropa frente al cual Maximiliano salió primero y dirigiéndose a Miramón y a Mejía que sucesivamente habían dejado los coches, les preguntó: "vamos, señores?". Los sentenciados se dirigieron con paso firme al lugar del suplicio. Allí se dieron un mutuo abrazo de despedida. Maximiliano sacó de su bolsa unas monedas de oro de veinte pesos, que distribuyó entre los soldados que iban a fusilarlo. Mejía también dió a los que debían disparar sobre él, una onza de oro para que se la repartiesen. En éste intervalo Maximiliano levantó la voz y dirigió una breve alocución a los presentes. Miramón también hizo uso de la palabra defendiéndose del

(64) Zamacois Nieto.—Ob. cit., p. 1535.

(65) Causa cit., p. 333.

cargo de traidor que sobre él pesaba. Después colocándose en el sitio designado, el Archiduque, que había suplicado no se le lastimase la cara, separó su rubia barba con ambas manos hechándola hacia los hombros, y mostró el pecho: "aquí", señalándose el corazón y levantando la cabeza. Mejía nada habló. Tenía el crucifijo en la mano que separó al ver que los soldados le apuntaban. Se dió la señal de fuego, y una descarga hechó por tierra a los tres colosos del Imperio. ⁶⁶

Maximiliano no sucumbió en el acto y entonces se adelantó un soldado para dispararle el tiro de gracia, con el que exhaló el último aliento.

Así concluyó ese Imperio que por las circunstancias de su creación había conmovido al mundo, atrayendo sobre México las miradas de todas las naciones. A la muerte de Maximiliano y de sus generales, sucedieron momentos de un silencio solemne, que fue interrumpido a poco por las voces de mando y por los toques marciales con que las tropas regresaban a la ciudad, angustiada por tan intensa tragedia. Algunas horas después, no quedaban al pie del Cerro de las Campanas más que tres cruces pequeñas, fijadas en los lugares de la ejecución, como cifras melancólicas de la justicia nacional.

Todo se había consumado.

(66) México a través de los Siglos Tomo V. México 1969, p. 856.

**Repercusión del Fusilamiento de Maximiliano
en Europa y Estados Unidos**

A partir del momento en que Maximiliano fue enjuiciado y ejecutado por el Gobierno de la República, tales acontecimientos tuvieron resonancias en todo el mundo. Los hechos se comentaron favorable y desfavorablemente, surgiendo discusiones en Estados Unidos y en Europa.

El Senado norteamericano debatió ampliamente ésta cuestión y la mayoría de sus miembros justificó el proceder del Presidente Juárez. En la sesión del 12 de julio de 1867 se criticó la manera como Maximiliano fue electo Emperador de México y el modo como procedió al encontrarse en el País. El senador Howard habló en forma breve acusando de un crimen a Maximiliano por dictar el decreto de 1865 Ley bárbara que según Mr. Howard inundó de sangre el territorio de la República y el senador mencionado justificó el proceder de Juárez pues Maximiliano al expedir ese decreto firmó su propia sentencia de muerte.⁶⁷

El senador Johnson, único que defendió a Maximiliano, dijo que al venir a México el Archiduque, solamente se había propuesto hacer el bien del País.⁶⁸

El Senador Nye hizo notar que con la ejecución del Austriaco, México reivindicó totalmente sus derechos para gobernarse por sí mismo y el Presidente de la República a quien la historia y el mundo harían justicia, con pequeños ejércitos, sin bagajes, sin recursos, sin abastecimientos y guiado única-

(67) Correspondencia de la Legación Mexicana en Washington cit., Tomo II, p. 4.

(68) Correspondencia cit., p. 4.

mente por la estrella de la libertad a través de una larga noche de ansiedades y sufrimientos, nunca perdió de vista el principio que le alentaba.

Tomando nuevamente la palabra el senador Howard dijo que la República Mexicana fue víctima de los designios de Napoleón III y el infortunado Archiduque Austriaco, el instrumento escogido para consumir sus planes. Pero apenas desamparado por el Emperador francés, fué derrotado por el Gobierno legítimo del País, que lo capturó, lo sujetó a proceso y lo ejecutó de acuerdo con la Ley.⁶⁹

Haciendo uso de la palabra de nuevo y oponiéndose a estas razones favorables al Gobierno de Juárez, el senador Johnson, dijo que la República desde que se hizo el reconocimiento oficial de ella, se vió envuelta en una serie de revoluciones acabando con la libertad civil en el País y que la intención del Archiduque fue la de salvar del caos a la Nación, no teniendo culpa de que sus aspiraciones se vieran frustradas.

El senador Chandler atacó acremente al Emperador francés y a Maximiliano, haciendo ver que la elección de éste había sido completamente ilegal y decir que el Archiduque ignoraba el modo como fue electo, sostenía Chandler, era insultar su inteligencia. Maximiliano, decía ese senador, dictó el decreto de 3 de octubre y su vida no era el pago absoluto de su crimen.

Hablando el senador Nye dijo que la historia de Maximiliano era bien sencilla. El intentó usurpar un Imperio y fracasó. En lugar de encontrar un trono encontró la tumba. La realeza conmovida de Europa y de luto por el Archiduque gran culpa tuvo de lo ocurrido decía el senador, pues se atrevió a decir cual era el tipo de instituciones que convenía a México, la Nación que demostró tener absoluto derecho para formar su propio Gobierno.

(69) Correspondencia cit. p. 45.

La opinión pública en los Estados Unidos a raíz del fusilamiento del Emperador de México, se mostró favorable a éste por sentimientos humanitarios; pero una vez que se desvaneció la primera impresión, el criterio se modificó justificando el proceder de Juárez. Periódicos norteamericanos como el "Herald" y el "Evening Post", aprobaron plenamente la ejecución de Maximiliano de la manera más razonada y viril.⁷⁰ Unicamente en la parte Sur de la Unión Americana, sobre todo en Nueva Orleans, Charleston y Mobile, donde se había visto con simpatía e interés político la causa del Archiduque, hubo un sentimiento hostil contra la República Mexicana, formándose grupos de partidarios de Maximiliano deseosos de vengar su muerte.

Dos periódicos se mostraron también simpatizadores del recién ejecutado Archiduque y estos fueron el "Times" y el "Tribune" de New York.

El senado del País vecino aprobó en pleno la resolución de evitar la formación de organizaciones en Estados Unidos que tuvieran por finalidad atentar contra México y finalmente resolvió expresar a la República en forma oficial su admiración por la heroica lucha en defensa de la libertad, felicitándola por el insigne triunfo alcanzado y expresando además su viva confianza de que tal triunfo estableciera y confirmara la Ley y el orden en el País.

La excitación causada por el proceso y ejecución de Maximiliano fue poco a poco desvaneciéndose. Las mismas personas que antes expresaban desaprobación por la muerte del noble Austriaco, comenzaron a demostrar indiferencia, lo que confirmó plenamente la justificación de los actos del Presidente Mexicano.

Como demostración de que el Gobierno del País vecino oficialmente apoyaba el proceder de Juárez, estuvieron las palabras del Ministro de Estado norteamericano Mr. Seward,

(70) Correspondencia cit., p. 61.

quien manifestó a Matías Romero representante diplomático de México en Washington, que no solamente justificaba la ejecución de Maximiliano sino que la consideraba natural dadas las razones que habían obligado al Gobierno de México a darle muerte y no manifestaba desagrado porque no se hubiera accedido a la recomendación que él hizo en nombre de su País, en favor de la vida del Austriaco. En Europa los hechos acaecidos en la República, por afectar esos sucesos de una manera más directa a la realeza, produjeron gran conmoción y en París la ejecución del Archiduque fue un golpe al prestigio de Napoleón III.⁷¹

En Inglaterra todos los periódicos conservadores, reconocieron la dureza del procedimiento y sin aprobar la ejecución si la aceptaron como necesaria. En Austria donde Maximiliano tenía simpatías, la noticia de su muerte produjo dolorosa impresión pero los periódicos oficiales se mostraron muy moderados al hablar sobre el acontecimiento.

Hubo censores airados del Gobierno Mexicano y el periódico "Le Moniteur de France" llamó regicidio a la ejecución de Maximiliano culpando de un crimen al Gobierno de la República.

Las discusiones se sucedieron en el cuerpo Legislativo Francés. Thiers en una de las sesiones censuró acremente la intervención declarando que había sido obra del capricho de un solo hombre que prolongó por seis años una empresa que reprobaban la razón y el sentido común. M. Granier de Cassagnac pretendió defender la intervención y Jules Favre señaló que si se hubieran seguido los consejos de la oposición, el Archiduque continuaría con vida. El día 11 de julio de 1867 se habló de los asuntos de México en la Cámara de los Comunes de Londres aunque sin llegarse a expresar un criterio oficial al respecto. En general las críticas fueron muy severas contra el Gobierno Republicano.

(71) Boeder Ralph.—Juárez y su México.—México, 1958, p. 406.

Fueron tantas las acusaciones hechas a Juárez en varias partes de Europa, que Matías Romero el Ministro de Relaciones Exteriores, hizo notar la importancia de que se publicaran los documentos relativos a la aprehensión, el proceso y la muerte de Maximiliano para evitar se deformase la verdad histórica.

En las sesiones del cuerpo Legislativo Francés y en los periódicos de Europa fue modificándose el sentimiento hacia la República y poco a poco los ánimos se fueron calmando y la excitación causada por la muerte del Archiduque se atenuó.⁷²

Como muestra de la aprobación de los actos de Juárez, el Instituto Canadiense de Montreal felicitó a la República por el triunfo de su causa expresando aprobación por la muerte de Maximiliano. En un banquete en Varsovia se brindó por el Presidente, vencedor de los invasores extranjeros. Asimismo los alemanes radicales residentes en los Estados Unidos, felicitaron a Juárez por el triunfo de la causa Republicana, criticando duramente a los Gobiernos de Europa. El congreso constitucional del Perú honró a México y a su Presidente encomiando los esfuerzos hechos para conservar la Independencia del País y también hubo felicitaciones de la República Chilena.⁷³

Juárez que había sido enjuiciado por el mundo entero, sereno, sin envanecerse por los elogios y sin indignarse por las censuras, se mantuvo incólume y descansó sus hechos en el fallo inapelable de la posteridad. La vida de Maximiliano había concluído y su ejecución fué un acto de estricta justicia.

(72) Correspondencia de la Legación Mexicana en Washington, cit. Tomo II p. 62.

(73) Correspondencia de la Legación Mexicana en Washington, cit. Tomo II p.p. 221 y sgts.

Historiografía sobre el Proceso

Sirvieron como base fundamental para la estructuración del presente trabajo dos publicaciones. Una de ellas LA CAUSA DE FERNANDO MAXIMILIANO DE HABSBURGO QUE SE HA TITULADO EMPERADOR DE MEXICO Y SUS LLAMADOS GENERALES MIGUEL MIRAMON Y TOMAS MEJIA, libro editado por el Gobierno de México en el año de 1868. En él se encuentran vertidas todas las actuaciones, los alegatos y las declaraciones tanto del propio Archiduque como de sus Generales mexicanos Mejia y Miramón.

También se recurrió al MEMORANDUM SOBRE EL PROCESO DEL ARCHIDUQUE FERNANDO MAXIMILIANO DE AUSTRIA, escrito por dos de sus defensores. En éste documento existe amplia información relativa a las instancias de los abogados Riva Palacio y Martínez de la Torre en San Luis Potosí, buscando el perdón para Maximiliano.

Independientemente de tales documentos se procedió a un estudio de las apreciaciones que sobre el referido proceso se han emitido.

Primero examinaremos los escritos de los contemporáneos mexicanos y extranjeros que vivieron los acontecimientos, que supieron de ellos y en algunos casos, acompañaron al Archiduque casi hasta su muerte. En segundo lugar se verán las obras de autores mexicanos en su mayoría, que fueron escritas durante el Gobierno de Porfirio Díaz, casi siempre parciales y en contra de los imperialistas. Se comentarán finalmente los trabajos de los autores modernos.

Entre los primeros escritos que se han mencionado destacan como fuentes de primera mano, el relato de Samuel Basch médico particular de Maximiliano; el libro escrito por el príncipe Félix de Salm Salm de veracidad a veces dudosa. el que fue ayudante del Archiduque durante el sitio de Querétaro; la obra de Alberto Hans testigo presencial de aquellos hechos, siempre honrado, y sincero. La historia de Lefevre sobre la intervención francesa quien hizo un trabajo con documentos oficiales. La monumental obra de Emile Ollivier sobre el Imperio de Napoleón III y finalmente el interesante y preciso estudio psicológico sobre Maximiliano debido a Emmanuel Masseras.

Entre los escritores que se ocuparon del tema que tratamos desde la perspectiva del porfirismo podemos citar a Manuel Rivera Cambas autor de la obra más completa sobre la intervención francesa, a José María Vigil quien escribió el 50. Tomo de México a través de los siglos, las apreciaciones de Don Justo Sierra y Don Carlos Pereyra y además las reflexiones de Frías y Soto.

En los últimos años el criterio ha variado en general y aunque algunos autores han analizado las cosas más fríamente, quedan otros que siguen defendiendo el partido imperialista y censurando al Gobierno de Juárez. Entre quienes han escrito durante los últimos años sobre este tema tan discutido destacan Carlos Sánchez Navarro que por su ascendencia conservadora tenía que ser partidario de Maximiliano; Alfonso Junco autor de magníficos trabajos de investigación acerca de los últimos días de Querétaro; Egon Cesar Conte Corti quien escribió el libro MAXIMILIANO Y CARLOTA donde no disimula su desprecio por México; la Condesa Reinach Foussemenge la que trata el tema románticamente; José Fuentes Mares escritor agilísimo y sutil observador y Ralph Roeder a quien se deben los estudios más serios que se hayan hecho en los últimos años sobre Juárez.

Trataré de mostrar a continuación cuál es el criterio de algunos de los escritores mencionados, señalando, qué importancia tuvieron, bajo qué condiciones escribieron su obra y finalmente que mérito tiene su trabajo.

SAMUEL BASCH.—Médico particular de Maximiliano desde el año 1866 hasta la muerte del Archiduque. Muestra el criterio que prevalecía en Europa acerca de los mexicanos y las cosas de México. En su obra *Recuerdos de México, MEMORIAS DEL MEDICO ORDINARIO DEL EMPERADOR MAXIMILIANO*, Basch relata pormenorizadamente el sitio de Querétaro y lo hace reconstruyendo su diario, que dice pudo salvar de la catástrofe del 15 de mayo, al caer esa ciudad en poder de las fuerzas republicanas. Todo el relato es magnífico y tal parece que el lector vive de nuevo los acontecimientos. Su obra es muy parcial, pero es documento precioso para reconstruir los días últimos de Maximiliano, pues Basch no se separará de él sino en los momentos finales. La parte última de su libro está dedicada a emitir un juicio sobre el proceso del Archiduque y aunque dice no discutirá la cuestión desde el punto de vista jurídico, es precisamente desde ese aspecto como lo examina.⁷⁴ Sostiene que se juzgó al Archiduque por una Ley que no podía estar en vigencia "ya que después de preso el Emperador como jefe de la "usurpación", una vez terminada ésta y conforme al tenor expreso de la Constitución y de las disposiciones relativas, cesaba de ser Ley".⁷⁵

Dice que el acta de acusación de Maximiliano "es el más fiel espejo de la miserable hipocrecía, del ciego encarnizamiento y de la baja sed de venganza que dictaron semejante proceso y que lo condenan a eterna infamia".⁷⁶ Se ve por todo lo que se lee en la obra del Dr. Basch que la finalidad de su relato es enaltecer la memoria de Maximiliano. Por tanto para él, fue una injusticia y un crimen la muerte del Archiduque.

(74) p. 307.

(75) p. 307.

(76) p. 307.

ALBERTO HANS.—De origen francés. Fue subteniente de la Artillería Imperial Mexicana y combatió al lado de los imperialistas en todo el sitio de Querétaro, hasta su fin. Cayó prisionero al apoderarse de aquella ciudad el General Mariano Escobedo.

En el año 1860 publicó su obra en Francés titulada "QUERÉTARO MEMORIAS DE UN OFICIAL DEL EMPERADOR MAXIMILIANO", que fue traducida al español agregándole notas y rectificaciones. Es muy veraz y su estilo es desenvuelto.

Su libro lo dedicó a Carlota, la esposa de Maximiliano y toda la obra es una vigorosa defensa del Archiduque a quien considera la víctima de un crimen. Al hablar del proceso censura acremente al Gobierno de Juárez y califica de anticonstitucional la Ley de 25 de enero, porque dice, fue dictada por el Ejecutivo y nó por el poder legislativo. Critica que hubiera sido sometido el Archiduque a un Consejo de Guerra, formado por soldados desconocedores de la materia legal, señalando que además tan rápidamente se hizo el juicio que dejó, materialmente sin defensa a los acusados. Propiamente para el autor, el proceso fue todo una comedia trágica y sangrienta.

Dice que ante un tribunal de la naturaleza del que enjuició al Archiduque, los defensores debían haber hecho a un lado los aspectos legales de la defensa, la que debía de haber sido enérgica, atrevida y patética "dirigida al corazón y no a la cabeza de los jueces".⁷⁷ Es todo su comentario, pues, desfavorable al Gobierno de la República.

EMILIO OLLIVIER.—Fue Ministro de Napoleón III, a partir del año 1866. Escribió una gran obra histórica llamada *L'EMPIRE LIBERAL*. Una parte de su producción se refiere a la intervención francesa en México desde sus orígenes hasta su desenlace. Ollivier tiene un gran juicio crítico y su prosa es de fácil comprensión. Juzga los acontecimientos con

(77) p. 182.

gran serenidad y sin exaltarse. La parte que corresponde a la intervención y el Imperio de Maximiliano, fue editada por primera vez en español en la ciudad de Guadalajara el año 1906.

Cuando habla del proceso del Archiduque, dice que éste fue sujeto a la Ley de 25 de enero pero que los verdaderos jueces que tenían que fallar acerca de la muerte del prisionero estaban en San Luis Potosí (Juárez y sus Ministros).

Da la razón al Gobierno de la República por haber decretado la muerte de Maximiliano. No opina sobre la constitucionalidad de la Ley mencionada y solamente dice que el indulto para el Archiduque traería como consecuencia que se prolongara la guerra civil, porque Maximiliano no podría resistir las instancias de sus partidarios y volvería a intervenir en los asuntos de México. La clemencia para con él no sería considerada como una generosidad sino como una debilidad del Gobierno de la República. No era justo que volviera a disfrutar en su País de una vida tranquila aquel que sin derecho había ensangrentado todo el territorio nacional.

Justifica Ollivier en este caso, el proceder del Gobierno de Juárez.

PRINCIPE FELIX DE SALM SALM.— Militar Prusiano que combatió en la guerra de Secesión de Estados Unidos, desde 1861. Al concluir esta contienda se trasladó a México para ofrecer sus servicios a Maximiliano. Cuando el Archiduque marchó a Querétaro se unió a él, cayendo prisionero al ser tomada la plaza por Escobedo. Según manifiesta, escribió su libro **MIS MEMORIAS SOBRE QUERETARO Y MAXIMILIANO** por encargo especial testamentario del Archiduque. Preso Salm Salm supo que Maximiliano había sido procesado, fusilándosele en junio de 1867. Al tratar acerca del juicio seguido contra el Austríaco, hace ver que ese proceso fue una farsa que se desarrolló para tener un escenario adecuado, en un teatro. Es indudable que el proceso se desarrolló en un teatro, pues era el sitio más a propósito para ello.

Critica a los miembros del jurado y dice que algunos de ellos no sabían leer ni escribir. No censura la Ley de 25 de enero y sólo indica que al someter al Archiduque a los preceptos de ésta, el Habsburgo estaba condenado de antemano. Sostiene que Juárez condenó a muerte al Archiduque porque éste tenía aún partidarios en México y libre podría ser un peligro para el Gobierno. Además con la muerte de Maximiliano, el Presidente quiso satisfacer la sed de venganza de los generales republicanos.

Para Salm Salm, los abogados defensores podían haberse ahorrado el trabajo pues el Archiduque por el hecho de haber sido tomado prisionero con las armas en la mano, debía ser sometido a la Ley de 25 de enero. Señala que la suerte de Maximiliano había sido decidida desde antes de caer prisionero.

Su relato es muy parcial.

EUGENE LEFEVRE.—Redactor en jefe de la "Tribune" de México durante la intervención. Escribió contando con una vigorosa documentación oficial recogida de la Secretaría privada de Maximiliano, su **HISTORIA DE LA INTERVENCION FRANCESA EN MEXICO.**

No se muestra partidario del Archiduque pero es entre todos sus contemporáneos quien realiza la mejor interpretación de los hechos. En la parte final de su obra, hace un estudio acerca del proceso de Maximiliano y sus juicios son muy valiosos. Para Lefevre el proceso fue perfectamente legal puesto que sujetó al príncipe Austriaco a Leyes generales de la República. La Ley de 25 de enero era semejante a las que Maximiliano dictó contra sus enemigos e indica el escritor que en los momentos por los que atravesaba el País, el derecho de represalias por bárbaro que fuera, era el único por el que los pueblos podían protegerse contra los ataques y las codicias del poder absoluto. "si pues no se quiere que la ley mate a los

reyes, que se haga que esta misma Ley no pueda matar a nadie." 78

Dice el autor que Maximiliano, debía como fue, haber sido condenado a la pena capital y si sus defensores no le salvaron la vida no se debió a culpa de ellos o del Gobierno, sino porque la República exigía su muerte. La falta de la defensa fue no haber pedido el perdón del Austriaco, partiendo del concepto de la inviolabilidad de la vida humana.

Para Lefevre, debía de haber insistido la defensa en esta inviolabilidad y luego pedir la vida de Maximiliano, no como un favor personal sino como la consecuencia de un principio fundamental. El Austriaco pretendió que no se le juzgara por las Leyes del País ya que era un Archiduque al que debían de guardársele las consideraciones debidas a un personaje de su rango. Pero dice Lefevre que las Leyes están hechas para que las respeten los débiles y los fuertes. Y si un extranjero perturba la paz de un País, se halla sometido como los nacionales, a las Leyes de ese País. En cuanto a la pretensión de Maximiliano de ignorar las Leyes de México, no podía ignorarlas puesto que había pretendido modificarlas. El autor no entra en la discusión de si fue o nó legal el proceso del Archiduque. Unicamente señala que éste fué condenado a muerte porque la necesidad de conservar la paz de México, lo exigía. Es parcial Lefevre, pero dentro de esa parcialidad, sus apreciaciones son muy valiosas.

EMMANUEL MASSERAS.—De gran penetración y certero crítico quien se encargó de redactar el programa del Imperio y más tarde escribió **UN ESSAI D'EMPIRE AU MEXIQUE**. En el comentario que hace a la ejecución y el proceso de Maximiliano señala que Juárez y Lerdo estuvieron convencidos de que ejecutaban un acto de jueces rigurosos pero no crueles y que Maximiliano con los hechos anteriores a su aprehensión dió las principales armas al Gobierno Republicano.

(78) Tomo II. p. 449.

Las consideraciones políticas alegadas por el Presidente Juárez y su Ministro Lerdo de Tejada, rehusando obstinadamente la gracia del prisionero una vez pronunciada la sentencia, dice el autor, tuvieron por el momento su apariencia de justicia. Dada la debilidad de Maximiliano y la facilidad con que era arrebatado por las ilusiones, Lerdo hizo notar que no sería difícil que un día u otro Maximiliano intentara la aventura de un retorno a México llamado por un partido en busca de bandera. Sin embargo Masseras hace ver que la muerte infligida al Archiduque no cerró para siempre la era de las revoluciones mexicanas y Juárez y Lerdo según él, sembraron el germen de las futuras discordias civiles.

Para Masseras la decisión de dar muerte a Maximiliano fue hábilmente elaborada y acariciada en secreto desde el comienzo, como el coronamiento público del triunfo de Juárez.

HILARION FRIAS Y SOTO.— Escritor republicano que comentó varias obras acerca de la intervención francesa y el imperio haciendo algunas rectificaciones históricas.

En el comentario al libro **ELEVACION Y CAIDA DEL EMPERADOR MAXIMILIANO** por el Conde Keratry, Frías y Soto se muestra defensor del Gobierno y justifica la ejecución del Archiduque haciendo el comentario de que Juárez se negó a conceder el perdón, luego de estudiar detenidamente su decisión. La condena de muerte fue dictada atendiendo a la conveniencia pública y a la seguridad nacional.

La simpatía de Frías y Soto para Maximiliano es evidente pero republicano y liberal al fin, justifica como necesario el sacrificio del príncipe Austriaco de quien dice en reconocimiento de sus virtudes humanas y como un homenaje póstumo, "descanse en paz el rey caballero".

JOSE MARIA VIGIL.— Historiador mexicano que se encargó de escribir el quinto tomo de **MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS**, en un meritorio esfuerzo por dar al País una amplia visión de su pasado.

De acuerdo con el criterio que privaba en la época en que se escribió esta historia, la interpretación de los hechos es parcial y siempre exaltando el valor de la obra Republicana.

José María Vigil al escribir sobre el proceso de Maximiliano, norma su criterio por el Memorándum que escribieron Riva Palacio y Martínez de la Torre. Reproduce íntegros los cargos hechos al Archiduque y gran parte de los alegatos de sus defensores. Por su exposición no puede decirse que Vigil simpatice con Maximiliano, sin embargo no muestra encono para él. No es muy importante el valor crítico de éste historiador.

JUSTO SIERRA.—Uno de los más vigorosos historiadores Mexicanos de una gran penetración y de visión precisa. Autor de una meritoria obra, escribe con juicio y serenidad. En la **EVOLUCION POLITICA DEL PUEBLO MEXICANO**, Justo Sierra señala cual fue el motivo por el que se dictó la Ley de 25 de enero de 1862, afirmando que la República desde los primeros anuncios de la intervención extranjera, se armó de Leyes inflexibles. No había ni podía haber neutrales. O eran mexicanos leales o traidores; la República era implacable.

A pesar de todo, los conservadores no fueron para Justo Sierra traidores. "Casi todos ellos lucharon y muchos supieron morir". ⁷⁹ "La justicia y la historia los han ejecutado; paz a sus sombras respeto a la tierra en que yacen; es la tierra bendita de la Patria; su muerte los reconcilia con su madre; son mexicanos". ⁸⁰

Maximiliano afirma Justo Sierra, al ser aprehendido debía legalmente morir. Sus jueces militares llamados a aplicar una Ley terminante a un caso evidente, no podían hacer otra cosa que lo que hicieron. Juárez negó el indulto y Sierra dice que hizo bien.

(79) p. 355.

(80) p. 355.

"La paz futura de México, su absoluta independencia de la tutela diplomática, su entrada en la plena mayoría de edad internacional, la imposibilidad de atenuar el rigor de la Ley si no se descabezaba para siempre el partido infidente, obligaron al Gobierno de Juárez a ser no inhumano, pero inflexible".⁸¹

Esta frase es definitiva "Se consumó el acto solemne de justicia Republicana el 19 de junio de 1867".⁸² Fue para Justo Sierra la muerte de Maximiliano, justa y necesaria.

NICETO DE ZAMACOIS.—Autor de una obra muy extensa de **HISTORIA DE MEXICO**, pero de poco vigor crítico. Siente una gran simpatía por Maximiliano. Trata en forma muy amplia todo lo referente al proceso del Archiduque reproduciendo en gran parte los pasajes que él consideró más vigorosos del Memorándum escrito por los defensores del Emperador. Hace notar Zamacois que la sentencia de muerte estaba resuelta al someter a Maximiliano al Consejo de Guerra que debía juzgarlo conforme a la Ley de 25 de enero de 1862.

Puede decirse que casi no hay juicio crítico en este autor. Su simpatía está con Maximiliano.

JUSTO SIERRA Y CARLOS PEREYRA.—En la parte que escribió Carlos Pereyra de **JUAREZ SU OBRA Y SU TIEMPO**, hay juicios de gran profundidad acerca de los acontecimientos ocurridos en México durante la época de aquél Presidente. Al tratar la parte que corresponde al proceso de Maximiliano el autor hace ver que tal asunto ha sido muy debatido, afirmando que sea cual sea la opinión a que se llegue en esa cuestión, nadie podrá negar que Juárez y sus Ministros procedieron con seguridad y firmeza. El Presidente comprendió, salvando el tiempo, la trascendencia de sus decisiones.

(81) p. 357.

(82) p. 357.

Al darse la orden para someter a Maximiliano a proceso se vió que la resolución había sido perfectamente meditada. Del Ministerio de Juárez partió la orden para juzgar al Archiduque y asienta Pereyra que en la comunicación suscrita por Mejía estaba el alma del Ministro Lerdo de Tejada. Se sometió a los prisioneros a un proceso militar no obstante de que la Ley de 25 de enero señalaba que los reos cogidos infraganti debían ser ejecutados con la sola identificación de las personas. El autor se hace una pregunta que él mismo se contesta: ¿Para qué el juicio?. Oírlos en defensa parecía inútil, a menos que el Gobierno tuviera reservada alguna determinación especial, o lo que es más probable para responder de sus actos ante la opinión extranjera y ante la posteridad.

La opinión de Pereyra es muy valiosa ya que a pesar de la antipatía que siente por el Archiduque, cuando habla del proceso no se deja arrastrar por la pasión ni el odio irreflexivo. Afirma el escritor que únicamente Maximiliano albergó ilusiones de salir con vida. Mejía y Miramón estaban persuadidos de que no podían esperar clemencia "habían dicho que luchaban con un enemigo salvaje, sin fé y sin honor".⁸³

CONDESA DE H. REINACH FOUSEMANGE.—En el año 1935 apareció publicada la obra de esta escritora **CARLOTA DE BELGICA EMPERATRIZ DE MEXICO**. Su punto de vista naturalmente es Europeo y no comprende al País. Sin embargo el libro está escrito con gran serenidad y aunque la autora es parcial no se deja arrebatar por pasiones turbias aunque se nota simpatía indudable por Maximiliano y Carlota. Hablando sobre el proceso del Emperador de México, dice que el juicio ordenado por Juárez fue una siniestra parodia de justicia, pues Maximiliano y sus compañeros habían sido condenados de antemano. Sólo la naturaleza romántica del Archiduque pudo alentar ilusiones de salir con vida de los debates del Consejo de Guerra.

(83) p. 358.

RALPH ROEDER.—Escritor norteamericano que con gran amor a nuestro País escribió en dos tomos **JUAREZ Y SU MEXICO**, de gran interés por las apreciaciones originales de su autor. Hablando del proceso del Archiduque dice que éste fue defendido por sus abogados en forma ardiente, valiente y lógica, apelando al sentimiento humano y a la razón histórica. No importaba mucho que Maximiliano fuera extranjero en México, pues se había identificado con su Patria adoptiva. Fue llamado por los conservadores y se esforzó en ganarse la fé de los liberales. Concibió su obra señala Roeder, como la de un mediador aunque recurriendo a la fuerza porque la fuerza era necesaria. Maximiliano adquirió sus derechos recurriendo a ella pues todos los derechos de la humanidad por la fuerza se han adquirido. La misma autoridad que encauzaba a Maximiliano de Habsburgo tenía un origen revolucionario. Sitúa así en el mismo plano de legalidad, al Archiduque y a Juárez.

Los jueces que conocieron del caso del príncipe Austriaco carecían de competencia para fiscalizar sus actos en la perspectiva histórica. Se atuvieron sólo a la evidencia material que tenían sobre la mesa, y condenaron a muerte sin darse cuenta de la trascendencia de los hechos que se discutieron.

Hubo una sola consigna: ser inflexibles y así fueron inflexibles Juárez, Iglesias, Lerdo y todos los miembros del Gobierno. Juárez fue inflexible pero confió que el juicio de la posteridad le sería favorable.

CARLOS SANCHEZ NAVARRO.—Escribió una biografía de Miramón y partidario ferviente de Maximiliano, exagera la importancia de los personajes del Imperio y enjuicia al Gobierno Republicano. Para Sánchez Navarro, Maximiliano fue el legítimo Emperador de México. Al tratar lo referente al proceso, su parcialidad le impide emitir una opinión serena. Según el autor, se llevó a cabo un simulacro de juicio, representándose esa farsa en el teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro. Dice hablando de la Ley de 25 de enero que esta es una Ley bárbara, la más bárbara que se haya dic-

tado jamás en México. El testimonio de Sánchez Navarro no es valioso.

EGON CESAR CONTE CORTI.—Este autor germano, consultó importantes documentos, muchos de ellos desconocidos para escribir **MAXIMILIANO Y CARLOTA**. Para él, Juárez ejerció en Maximiliano una venganza. Exagera sus apreciaciones y pinta como inhumanos a los representantes del Gobierno Republicano. Dada la formación del tribunal que juzgó a Maximiliano, Conte Corti indica que éste era indicio de la sentencia que se dictaminó. Para el autor la condena del Archiduque era un acto político de gran importancia, comparado con el cual, la persona del príncipe extranjero no contaba para nada. "La condena del monarca ofreció además al orgulloso indio una ocasión de dar una bofetada simbólica a todos los monarcas Europeos".⁸⁴ Así pues la muerte de Maximiliano, estaba irremisiblemente decidida con independencia de la decisión del Consejo de Guerra. Señala falsamente este autor, que en el Consejo tres capitanes votaron por la muerte del Archiduque y otros tres por el destierro. El comentario en general, es muy deficiente y partidarista.

(84) p. 612.

Conclusions

Una vez terminada la exposición de los hechos que se han presentado es interesante apuntar las siguientes conclusiones:

1.—La Ley de 25 de enero de 1862 fue dada por el Gobierno de Juárez en uso de las facultades extraordinarias que le había concedido el Congreso de la Unión en diciembre de 1861.

2.—Esta ley autorizaba al Gobierno para disponer de la vida de nacionales y extranjeros que atentaran contra la independencia y seguridad de México, con la sola identificación de las personas. Se aplicó únicamente a casos de excepción; uno de ellos fue el de Manuel Robles Pezuela. El otro el de Maximiliano, Miramón y Mejía.

3.—Desde antes que Maximiliano estuviese prisionero empezó a temerse por su vida, de ahí que se hicieran comunicaciones al Gobierno Republicano pidiendo indulgencia en caso de que el Archiduque fuera apresado.

4.—Había razones que confirmaban tales temores; esto queda demostrado consultando la correspondencia de Don Sebastián Lerdo de Tejada (Ministro de relaciones de Juárez) y la de Matías Romero (Representante Diplomático de México en los Estados Unidos). En dicha correspondencia se ve claro el propósito de juzgar a Maximiliano y aplicarle el rigor de una ley, que, lo condenaría irremisiblemente a la pena capital.

5.—Prisionero el Archiduque se dieron órdenes para que se le procesase de acuerdo con la Ley de 25 de enero de 1862.

6.—El proceso a que fue sometido Maximiliano de Habsburgo, sólo tuvo como finalidad tratar de mostrar que el Gobierno de la República dió a todos sus actos la justificación legal debida.

7.—Está fuera de toda duda que Maximiliano contó con muchos partidarios para los que fué el legítimo gobernante del País. Sin embargo, Juárez no podía reflexionar así, porque eso hubiera equivalido a negarse a sí mismo como Presidente de México.

8.—Los defensores de Maximiliano consideraron perdido su caso (aunque no lo confesaran) desde que se hicieron cargo de la defensa, si se le aplicaba a su cliente la Ley de 25 de enero de 1862 y si se le sujetaba a un tribunal militar.

9.—Es por esta razón que trataron de probar que la Ley de referencia era anticonstitucional y quisieron impedir que el Archiduque fuese sometido a un consejo de guerra.

10.—El fiscal Azpíroz demostró en forma concreta, que la Ley de 25 de enero no era contraria a la Constitución.

11.—Durante el proceso el fiscal abrumó de cargos a Maximiliano. Sabía que tenía de su parte la Ley para condenarlo, pero actuaba por momentos dejándose arrebatar del ímpetu pasional; de ahí que llegase a llamar al Archiduque criminal, saltador y pirata. Es indudable que aún no haciéndole estas acusaciones injustas, pudo Azpíroz condenar a Maximiliano porque todo el rigor de la Ley estaba en contra del Archiduque.

12.—Agotados todos los argumentos legales, los abogados defensores de Maximiliano apelaron a razones de orden sentimental tratando de salvarlo.

13.—Desde antes de que fuese condenado a muerte el Austriaco sus defensores pidieron al Gobierno de Juárez el indulto. Confirmada la sentencia, las instancias de los abogados se intensificaron aunque sin ningún resultado feliz.

14.—*Las razones que dió Juárez para no conceder la vida del Archiduque fueron muy precisas: "no podía accederse a lo solicitado por oponerse a ello graves consideraciones de justicia y necesidad de asegurar la paz".*

15.—*La muerte de Maximiliano causó gran conmoción en el exterior. En los mismos Estados Unidos el Congreso pidió toda la documentación indispensable para interiorizarse del proceso.*

16.—*Mientras algunos funcionarios americanos elogiaron la conducta del Gobierno de Juárez, hubo otros que la censuraron.*

17.—*La muerte de Maximiliano evitó a la República trastornos internos futuros, pues vivo aquél aún tendría muchos partidarios y estaría dispuesto a regresar al País.*

18.—*Con la muerte de Maximiliano México logró como dice Justo Sierra "su absoluta independencia de la tutela diplomática, su entrada en la plena mayoría de edad internacional".*

19.—*La actitud de Juárez no fué entendida por sus contemporáneos. El mismo lo comprendió así; su contestación a los abogados que solicitaron el indulto del Archiduque fué definitiva: "Al cumplir ustedes el encargo de defensores, han padecido mucho por la inflexibilidad del Gobierno. Hoy no pueden comprender la necesidad de ella, ni la justicia que la apoya. Al tiempo está reservado apreciarla".*

20.—*Maximiliano que pasaba de un polo a otro con una volubilidad extraordinaria, personaje contradictorio, mezcla del bien y el mal, amó sin embargo intensamente a México y víctima de sus errores, pagó sus culpas con una muerte heroica.*

Bibliografia

- ARCE DAVID N.**—Desventura y Pasión de Carlota.
Editorial JUS. México, 1963.
- ARCHIVO DEL GENERAL PORFIRIO DIAZ.**—Editorial Eledé. México 1947.
- ARRANGOIZ FRANCISCO DE PAULA.**—México desde 1808 a 1867.
Imprenta a cargo de Estrada, Madrid, 1872.
- BASCH SAMUEL.**—Recuerdos de México, Memorias del Médico Ordinario del Emperador Maximiliano.
Traducción al Español. Imprenta del Comercio. México, 1870.
- BLASIO JOSE LUIS.**—Maximiliano Intimo.
Editorial Nacional. México, 1960.
- BULNES FRANCISCO.**—El verdadero Juárez y la Verdad sobre la Intervención del Imperio.
Editorial Nacional. México, 1960.
- Causa de Fernando Maximiliano de Hapsburgo que se ha titulado Emperador de México y sus llamados generales Miguel Miramón y Tomás Mejía.
Imprenta de M. Villanueva. México, 1868.
- CASTRO RAFAEL DE.**—La cuestión mexicana o exposición de las causas que hacían indispensables la intervención europea y el establecimiento de la monarquía en México.
Andrade, México, 1864.
- CODIGO DE LA RESTAURACION.**—Imprenta literaria, México, 1863-1864, Vols. I a IV.
- CORTI EGON CESAR CONTE.**—Maximiliano y Carlota.
Fondo de Cultura Económica. México, 1944.
- COMTESE DE REINACH FOUSEMANGE.**—Charlotte de Belgique Impératrice du Mexique. Paris, 1935.

- CORRESPONDENCIA DE LA LEGACION MEXICANA EN WASHINGTON CON EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS SOBRE LA CAPTURA, JUICIO Y EJECUCION DE FERNANDO MAXIMILIANO DE HAPSBURGO.** Imprenta del gobierno Federal en el Ex-Arzobispado, México, 1868. 2 vols.
- CORRESPONDENCIA DE LA LEGACION MEXICANA EN WASHINGTON DURANTE LA INTERVENCION EXTRANJERA.—1860-1868.** Imprenta del gobierno Federal en el Ex-Arzobispado, México, 1870-1892. 10 vols.
- CUADERNOS DEL INSTITUTO DE HISTORIA.—Serie documental número 1. El Libro secreto de Maximiliano. Prólogo de José Ma. Luján U.N.A.M. México, 1963.**
- CHAVEZ A. EZEQUIEL.—Benito Juárez.**
Editorial JUS. México, 1964.
- DUBLAN, MANUEL Y LOZANO, JOSE MARIA.—Legislación Mexicana, México, 1876-1899, vols. IX y X.**
- EL PAJARO VERDE.—Periódico.—Hemeroteca Nacional.**
- EL SIGLO XIX.—Periódico.—Hemeroteca Nacional.**
- FRIAS Y SOTO HILARION.—Juárez Glorificado y la Intervención y el Imperio.**
Editora Nacional. México, 1957.
- FUENTES DIAZ VICENTE.—La Intervención Francesa en México. 1861-1862. México, 1962.**
- FUENTES MARES JOSE.—Juárez y la Intervención.**
Editorial JUS. México, 1956. 2 vols.
- GARCIA GRANADOS RICARDO.—Historia de México desde 1867 hasta Huerta.**
Editorial JUS. México, 1956.
- GARCIA GUTIERREZ JESUS.—La Iglesia Mexicana en el Segundo Imperio.**
Editorial Campeador. México, 1963.
- HANS ALBERTO.—Querétaro, Memorias de un oficial del Emperador Maximiliano.**
Editorial JUS. México, 1962.

- HIDALGO JOSE MANUEL.**—Proyectos de Monarquía en México.
Editorial JUS. México, 1962.
- HIDALGO JOSE MANUEL.**—Cartas.—Recopilación prólogo y notas de
Sofía Vereá de Bernal.
Editorial Porrúa. México, 1960.
- ISLAS GARCIA LUIS.**—Miramón, Caballero del Infortunio.
Editorial JUS. México, 1957.
- JUNCO ALFONSO.**—La Traición de Querétaro. ¿Maximiliano o López?
Editorial JUS. México 1960.
- JUNCO ALFONSO.**—Un siglo de México.
Editorial JUS. México, 1963.
- KERATRY E. DE.**—Elevación y Caída del Emperador Maximiliano.
Rectificaciones Históricas de Hilarión Frias y Soto. Editora Na-
cional. México, 1953.
- KERCKHOVE L. VAN DEN.**—Le General Chapelié. L'expédition belge
au Mexique. Bruxelles, 1864.
- LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO DE 1857.**—Herrero Her-
manos Editores. México 1901.
- LA CORTE DE ROMA Y EL EMPERADOR MAXIMILIANO.**—Loren-
zo Elizaga, México, 1870.
- LE CORPS BELGE DU MEXIQUE.**—Considérations en faveur de l'or-
ganization de ce corps par un officier d'Etat major.
Imprimerie et thipographie de E. Guyot, Bruselles, 1864.
- LIBERALES ILUSTRES MEXICANOS.**—De la Reforma y la Interven-
ción. Daniel Cabrera Editor. Imprenta del "Hijo del Ahuizote",
México, 1890.
- LEFEVRE EUGENE.**—Documentos oficiales recogidos de la Secretaría
Privada de Maximiliano. Historia de la Intervención Francesa en
México.
Bruselas y Londres, 1869.
- MARIA Y CAMPOS ARMANDO DE.**—Carlota de Bélgica.
Ediciones Rex. México, 1964.
- MARQUEZ LEONARDO.**—Manifiestos.—El Imperio y los Imperialis-
Rectificaciones de Angel Pola. México, 1904.

- OLLIVIER EMILE.—La intervención francesa y el Imperio de Maximiliano en México.
Ediciones Centenario. México, 1964.
- OLLIVIER EMILE.—Journal. 1861-1869. Julliard, París, 1961. T. II.
- OLLIVIER EMILE.—L'Empire Liberal. Garnier, París, 1895-1916, 18 vols.
- PEREYRA CARLOS.—Juárez discutido como dictador y como estadista. A propósito de los errores, paradojas y fantasías de Francisco Bulnes. Tipografía Económica, México, 1904.
- PEREYRA CARLOS.—Breve Historia de América. Aguilar, Madrid, 1930.
- QUINET EDGARD.—L'Expédition du Mexique. W. Jeffs, Londres, 1862.
- REVISTAS HISTORICAS SOBRE LA INTERVENCION FRANCESA EN MEXICO.—Imprenta del Gobierno en Palacio, a cargo de José María Sandoval, México, 1867-69, 3 vols.
- RIVERA AGUSTIN.—Anales Mexicanos.—La Reforma y el segundo Imperio. Ortega y compañía Editores. México, 1904.
- RIVERA CAMBAS MANUEL.—Historia de la intervención Europea y Norteamericana. Edit. Academia Literaria, México, 1961, 3 vols.
- ROEDER RALPH.—Juárez y su México.—Talleres de impresión de Estampillas y Valores México, 1958.
- SALM SALM FELIX DE.—Mis memorias sobre Querétaro y México. Traducción del inglés por Eduardo Gibbons y Cárdenas. Tipografía de T.F. Neve. México, 1869.
- SALADO ALVAREZ VICTORIANO.—Episodios Nacionales. Tomo XIV. Colección Málaga, México, 1945.
- SANTIBANEZ MANUEL.—Reseña histórica del cuerpo de Ejército de Oriente. Tipográfica de la oficina del Impuesto del Timbre. 1892-1893, México, 2 vols.
- SCHEFER CHRISTIAN.—Los orígenes de la Intervención Francesa en México. 1858-1862. Porrúa, México, 1963.
- SIERRA J. CARLOS.—La Prensa Liberal frente a la Intervención y el Imperio. Publicación de la Secretaría de Hacienda y C.P., México, 1963.
- SIERRA JUSTO.—Evolución Política del Pueblo Mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1956.
- SIERRA JUSTO Y PEREYRA CARLOS.—Juárez su Obra y su Tiempo. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1956.

- MARTINEZ DE LA TORRE RAFAEL Y RIVA PALACIO MARIANO.**
 Memorándum sobre el proceso del Archiduque Fernando Maximiliano de Austria.
 Imprenta F. Díaz de León, México, 1867.
- MASSERAS EMMANUEL.**—Un Essai d'Empire Au Mexique.
 G. Carpentier Editeur. Paris, 1879.
- MAXIMILIANO DE HAPSBURGO FERNANDO DE.**—Grecia y el Asia Menor. Versión castellana de Eduardo A. Gibbons.
 Imprenta de la "Voz de México", México, 1873.
- SMISSEN VAN DER.**—Souvenirs du Mexique. Bruxelles, J. Lebegue et Cie., Bruxelles.
- TORRES RAFAEL L., NOTARIO.**—Estudios Históricos sobre la Traición de Querétaro. León, 1904.
- VIGIL JOSE MARÍA.**—México a Través de los Siglos. Tomo V. México, 1889.
- ZAMACOIS NICETO.**—Historia de México. J.F.Parrés y Cía. México, 1882. 20 vols.
- ZAMARRIPA M. FLORENCIO.**—Los Apuntes para mis Hijos de Benito Juárez. Editorial Futuro, México, 1964.